

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES (Artículo 175 CPACA)

SIGCMA

90

Cartagena, 14 de marzo de 2018

HORA: 08:00 A. M.

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	
Radicado	1300123330002016-00297-00	
Demandante	LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO	
Demandado	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL-	
Magistrado Ponente	CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE	

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS A LA PARTE DEMANDANTE DE LAS CONTESTACIÓNES DE LA DEMANDA Y DE LAS EXCEPCIONES FORMULADAS EN LOS ESCRITOS PRESENTADOS LOS DÍAS 6 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 26 DE FEBRERO DE 2018, POR LOS APODERADOS DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA SEÑORA LIGIA ROSERO OSORIO, RESPECTIVAMENTE, VISIBLES A FOLIOS 44-82 Y 84-89 DEL EXPEDIENTE.

EMPIEZA EL TRASLADO: 15 DE MARZO DE 2018, A LAS 8:00 A.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 20 DE MARZO DE 2018, A LAS 5:00 P.M.

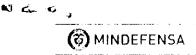
JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS SECRETARIO GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso E-Mail: <u>stadcqena@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Teléfono: 6642718













44

27/NOV./2017 04:53 P. M. IGOMEZ

OFST TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
ATRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
ASUNTO COMUNICACION - CONTESTACIÓNREM TS JARO MAURICIO GOMEZ MONSALVE 19

AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0076946

Bogotá, D.C.



CERTIFICADO

CREMIL: 87021 - 98580 SIOJ: 76983

No. 212Señores
Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Atn. M.P. Dra. CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE
Centro Avenida Venezuela, Edificio Nacional, Primer Piso
Calle 33 No. 8 - 25
Cartagena - Bolívar.

PROCESO

No. 13001 23 33 000 2016 00297 00

DEMANDANTE

LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO

DEMANDADA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

VINCULADA:

LIGIA ROSERO OSORIO

MAURICIO GOMEZ MONSALVE, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 7.303.393 de Chiquinquirá, Abogado con Tarjeta Profesional No. 62.930 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por el señor EVERARDO MORA POVEDA, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica, me permito CONTESTAR LA DEMANDA de la referencia, en los siguientes términos:

HECHOS:

El primero: Es cierto

El segundo: No me consta debe probarse

El tercero: No me consta debe probarse

S. Vo.











SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO, CONTESTA-2718-98297-80 REMITENTE: CORREO 472

DESTINATARIO CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE CONSECUTIVO 2017/252683

No. FOLIOS: 39 ---- No. CUADERNOS C RECIBIDO POR. SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA. 6/12/2017 02:44 08 PM

www.cremil.gov.co

El cuarto: No me consta debe probarse

El quinto: No me consta debe probarse

ANTECEDENTES

Que el señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO. devengaba asignación de retiro a cargo de esta Entidad, desde el 01 de noviembre de 1966, mediante acuerdo No. 978 del 14 de octubre de 1966, en cuantía del 85%.

Que el citado Suboficial falleció el 11 de julio de 1991, según consta en el registro civil de defunción expedido por la Notaría Segunda del Círculo de Cartagena (Exp. No. 0563/91, folio 9).

Que según los documentos probatorios que obran en el expediente administrativo del titular y los allegados con ocasión de su fallecimiento, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicios I 26 años, Ol mes y 15 días.

Estado Civil Casado.

Nombre de la esposa LIGIA ROSERO OSORIO.

Fecha de matrimonio 9 de diciembre de 1956 (Exp. No. 7048/66 (Cap. No.

Nombre de los hijos y fecha de nacimiento

6 de enero de 1958. Mayor de 24 años de edad. (Exp. No.7048/66, LEONARDO RAMON

folio 10).

LIBERIA ISABEL

8 de julio de 1959. Contrajo matrimonio el día 23 de febrero de 1979. (Exp. 0563/91, folio

11).

Que en declaración juramentada rendida ante la Notaría Segunda de Cartagena, la señora LIGIA ROSERO DE QUINTERO, manifiesta que convivió con su esposo hasta la fecha de su fallecimiento, conserva su estado de viudez y no hace vida marital. (Exp. No.0563/91, folio 10).

Que mediante resolución No. 332 del 28 de febrero de 1992, se ordenó el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios con motivo del fallecimiento del señor Suboficial Jefe ® de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO, a partir del 11 de julio del 1991, a favor de la señora LIGIA ROSERO DE QUINTERO, en su condición de cónyuge sobreviviente y única beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185, 188 y 195 del Decreto Ley 1211 de 1990.

محرد دی

45

Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 05 de febrero del 2001, bajo el No. 0176694, con apoderado la señora LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO solicita el reconocimiento de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO, al cual se dio respuesta mediante oficio No. 970093 del 16 de abril del 2001, en el cual se le indica que el reconocimiento de la sustitución pensional de la referencia fue resuelto por la Resolución No. 332 del 28 de febrero de 1992 y que no hay lugar a hacer más pronunciamientos al respecto.

al Comment

RAZONES DE LA DEFENSA

LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, es un establecimiento público delorden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de reconocer y pagar las asignaciones de retiro y pensión de beneficiarios a los afiliados que acrediten tal derecho, con sujeción a la normatividad aplicable y vigente a la fecha de reconocimiento.

Al respecto, es del caso señalar que desde la misma Constitución de 1886, los derechos y obligaciones, así como el régimen de carrera, prestacional y disciplinario de los miembros de las Fuerzas Militares, han hecho parte de un régimen especial que le es propio, diferente del régimen general al cual hacen parte todos los demás trabajadores; dicha situación actualmente, se encuentra contenida en el artículo 217 inciso 3 de nuestra carta magna, el cual reza:

"La ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que le es propio."

En desarrollo de los diferentes preceptos constitucionales, se han proferido diferentes disposiciones legales, por las cuales se reglamenta y organiza la carrera de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares como son entre otros los Decretos 3071 de 1968, Decreto 2337 de 1971, Decreto 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto 095 de 1989, Decreto Ley 1211 de 1990 encontrándose vigente al momento de los hechos y actualmente vigente el Decreto 4433 de 2004.

Teniendo en cuenta lo anterior, se estableció que no existen elementos de juicio para determinar que efectivamente la peticionaria se encontraba conviviendo con el mencionado militar, en el momento del fallecimiento bajo un mismo techo en una relación de afecto y ayuda mutua, razón por la cual fue procedente negarle a la peticionaria la sustitución pensional, mediante Resolución No. 0951 del 01 de abril del 2004, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 185 del Decreto 1211 de 1990.

Con relación a la pretensión de la hoy demandante, tendiente a que se reconozca el derecho de la sustitución pensional en calidad de compañera permanente, es preciso resaltar que el artículo 185 del Decreto Ley 1211 de 1990, Estatuto vigente para la

fecha de reconocimiento de la prestación, consagraba sobre el orden de beneficiarios, lo siguiente:

"ARTICULO 185. Orden de Beneficiarios. Las prestaciones sociales por causa de muerte de oficiales o suboficiales en servicio activo o en goce de asignación de retiro se pagarán según el siguiente orden preferencial:

- a) la mitad al cónyuge sobreviviente y la otra mitad a los hijos del causante, en concurrencia estos últimos en las proporciones de ley.
- b) Si no hubiere cónyuge sobreviviente, las prestaciones corresponden integramente a los hijos en las proporciones de ley.
- c) Si no hubiere hijos, el cónyuge sobreviviente lleva toda la prestación
- d) Si no hubiere cónyuge sobreviviente ni hijos, la prestación se dividirá entre los padres, así:

(...)

A falta de descendientes, ascendientes, hijos adoptivos, padres adoptivos, hermanos y cónyuges, la prestación corresponderá a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Sobre el particular, resulta necesario hacer claridad que el proceder de la accionada se encuentra ajustada a la Ley, como quiera que la Entidad dio aplicación a las normas vigentes sobre la materia por lo que no puede afirmarse lo contrario, pues le corresponde a la Caja, en cumplimiento de la normatividad vigente, exigir una serie de requisitos para acceder a la sustitución pensional del causante, por lo tanto a partir de este momento se efectuó el reconocimiento de la prestación con base en las normas que se encontraban vigentes para la época.

Al respecto, es necesario precisar que la calidad de compañera permanente debe ser acreditada, para lo cual se debe declarar la existencia de la unión marital de hecho, de que trata la Ley 54 de 1990 norma vigente al momento de los hechos, la cual establece:

"Artículo 1. Igualmente y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho.

Artículo 2. Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:

a. cuando exista unión marital por un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer <u>sin impedimento legal para contraer</u> matrimonio...

Artículo 4. La existencia de la unión marital de hecho se establecerá por los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de

Procedimiento Civil y será de conocimiento de los jueces de familia de primera instancia."

r 40 €,

46

Se tiene entonces, que para que se decrete la existencia de la unión marital de hecho se debe cumplir con ciertos requisitos de Ley, lo que tampoco sucedió en el presente caso, ya que la señora LEONOR DEL CARMEN FORERO MARTINEZ, no acredito la calidad de compañera permanente al momento del fallecimiento del militar, toda vez que quien acredito la convivencia con el militar fue su esposa señora LIGIA ROSERO DE QUINTERO, a quien se le reconoció la pensión y actualmente tiene reconocida la prestación.

Lo anterior conduce a afirmar, que los actos administrativos proferidos en el caso sub examine, estuvieron ajustados a la Ley, motivo por el cual no se desvirtúa la **PRESUNCION DE LEGALIDAD** de los mismos.

En el presente caso, la Entidad profirió los actos administrativos acusados, con fundamento en el régimen especial establecido para tal fin, es decir que esta Caja actuó conforme a derecho, motivo suficiente para no desvirtuar la legalidad de sus actos y en consecuencia se deben negar la suplicas de la demanda.

De otro lado, es necesario señalar que el artículo 164 del C.P.C.A., numeral 2, literal d), establece respecto a la caducidad de las acciones, lo siguiente:

"La de restablecimiento del derecho caducará al cabo de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, notificación, comunicación o ejecución del acto, según el caso. Sin embargo, los actos que reconozcan prestaciones periódicas podrán demandarse en cualquier tiempo por la administración o los interesados, pero no habrá lugar a recuperar las prestaciones pagadas a particulares de buena fe. "(Subrayas fuera de texto), cabe señalar que la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES no puede cancelar dos veces la misma prestación periódica, en detrimento de los intereses del Estado, pues en el caso bajo estudio, la sustitución pensional del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO, venía siendo pagada a la señora LIGIA ROSERO DE QUINTERO, en su calidad de cónyuge, en un 100%, desde el 11 de julio de 1991, fecha de fallecimiento del militar, hasta la fecha en que fue suspendido el pago del 100% de la prestación mediante orden interna, todo lo anterior con base en un reconocimiento legal cuyo fundamento fueron las normas vigentes a la fecha del reconocimiento.

EN EL CASO SUB EXAMINE LA ACTUACION DELA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES ESTUVO AJUSTADA A LA LEY MOTIVO POR EL CUAL NO PUEDE CONDENARSE A LA NACION A UN DOBLE PAGO.

Por tal motivo es necesario precisar QUE EN EL EVENTO QUE EL DESPACHO ENCUENTRE QUE A LA DEMANDANTE LE ASISTE EL DERECHO DE ACCEDER A LA SUSTITUCION PENSIONAL RECLAMADA, no se le puede condenar a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES a cancelar dos veces la misma prestación

periódica, en detrimento de los intereses del Estado, pues en el caso sub lite, tenemos que la pensión de beneficiarios del causantefue cancelada a la señora LIGIA ROSERO DE QUINTERO, en su calidad de cónyuge, en un 100%, desde el 11 de julio de 1991, fecha de fallecimiento del militar, hasta la fecha en que fue suspendido el pago del 100% de la prestación mediante orden interna.

Lo anterior para tenerse en cuenta, pues si llegara a proceder el reconocimiento solicitado por la parte demandante, éste deberá operar desde la fecha de ejecutoria del fallo que así lo dispone o a partir de la fecha en que se suspendió el pago del 100% de la prestación mediante orden interna y no a partir de la fecha del reconocimiento de la prestación, toda vez que los actos administrativos proferidos en el caso bajo estudio, tuvieron como fundamento LA LEY, teniendo en cuenta las pruebas aportadas al expediente administrativo que permitieron que la entidad reconociera el derecho a la esposa del militar, que acredito en debida forma el derecho a la misma.

PRESCRIPCION DEL DERECHO

Ahora bien, el punto a establecer si le asiste o no el Derecho se advierte que el derecho de petición en vía gubernativa ha sido presentado por la demandante, con fecha <u>05 de febrero del 2001</u>, la cual debe ser tomada en cuenta para establecer la prescripción cuatrienal.

Por otra parte, es oportuno aclarar <u>que el artículo 174 del Decreto Ley 1211 de 1990, establece que el reclamo escrito recibido por autoridad competente sobre un derecho, interrumpe la prescripción pero solo por un lapso igual, la accionante presento el derecho de petición el 05 de febrero del 2001, es decir, que se debe tomar la fecha en que presento la demanda la accionante, para efectos de aplicar la prescripción cuatrienal, contemplada en la norma en comento.</u>

EXCEPCIONES

NO CONFIGURACIÓN DE CAUSAL DE NULIDAD

De otra parte es preciso señalar que el artículo 137 del C.P.C.A, establece cuando es procedente declarar la nulidad de los actos administrativos, así:

- Cuando las actos administrativos infrinjan normas en que debían fundarse.
- Cuando hayan sido expedidos por funcionarios u órganos incompetentes.
- Cuando hayan sido expedidos en forma irregular.
- Cuando hayan sido expedidos con desconocimiento del derecho de audiencias y defensa.
- Cuando hayan sido expedidos con falsa motivación.
- Cuando hayan sido expedidos con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profirió.

En el caso bajo estudio, no se da causal alguna de nulidad de los actos administrativos proferidos y por el contrario las actuaciones realizadas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se ajustan a las normas vigentes al momento de los hechos, aplicables a los miembros de las Fuerzas Militares.

EN CONSECUENCIA, SOLICITO A ESTE HONORABLE DESPACHO NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

4

PRUEBAS

De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, esta entidad pública demandada allega copia del expediente administrativo en lo que se refiere a los antecedentes que dieron origen a la controversia, en veintiséis (26) folios.

Así mismo, me permito indicarle al Despacho de la manera más respetuosa que el expediente administrativo del militar lo conforman varios cuadernillos, entre ellos: correspondencia, embargos, cumplimiento de sentencias (por diferentes asuntos), subsidio familiar, etc., por lo que no se remite la totalidad del mismo por considerar que no constituyen una prueba conducente y pertinente dentro de esta causa en tanto que sí se generan costos a cargo del erario público.

No obstante lo anterior, si el señor Juez considera que se debe aportar la totalidad de los cuadernillos que conforman el expediente administrativo del militar en forma inmediata esta defensa estará presta a atender su solicitud.

ANEXOS

Poder para actuar

r for the

- Decreto de nombramiento de Director General.
- Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las FF.MM.
- Certificación de ejercicio del cargo del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
- Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, por la cual se hacen unas incorporaciones.
- Acta de posesión No. 054 del 06 de noviembre de 2012, por la cual se asumen funciones.
- Resolución No 30 del 04 de enero del 2013.

NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor MG (RA) **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**, Director General y Representante Legal tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y recibe notificaciones en el Edificio Bachué, Carrera 10 No. 27-27 Oficina 214.

Adicionalmente y para los efectos de notificaciones y comunicaciones establecidas en la Ley 1437 de 2011 me permito indicar que la dirección oficial por medio electrónico es la siguiente: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co o por medio de la página web de la Entidadwww.cremil.gov.co link notificaciones judiciales.

El suscrito apoderado en Bogotá D.C. en el Edificio Bachué, Carrera 10 Nº 27-27, teléfono 3537300. EXT. 7355, teléfono móvil personal número 315 3518001, correo electrónico institucional jgomez@cremil.gov.co

Cordialmente,

MAURICIO GOMEZ MONSALVE C.C. 7.303.393 de Chiquinquirá

T.P. No. 62.930 del C.S.J.

Anexo: 4 (35 Hojas) = fo ling 39







No. 212

Bogotá D.C.,

YZ

Al Honorable

E. S. S. D.

ASUNTO: PODER

REFERENCIA:

2016 - 00293

ACCIONANTE:

Leonor del Carmen Hartinez Forero

ACCIONADO:

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

EVERARDO MORA POVEDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.11.344.164 de Zipaquira, domiciliado en esta ciudad, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Establecimiento Público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, por el presente documento confiero poder al Abogado VAIRO MAURICIO RAMON GOMEZ MONSALVE, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.303.393 de Chiquinquirá, con Tarjeta Profesional No. 62.930 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa de la entidad en el asunto referido.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, centestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, regunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y er defensa de la entidad.

EVERARDO MORA POVEDA C. C. 11.344.164 de Zipaquira Jefe Oficina Asesora de Jurídica

ACEPTO:

JAIRO MAURICIO RAMON GOMEZ MONSALVE C.C. No. 7.303.393 de Chiquinquirá T.P. No. 62.930 del C. S. de la J.





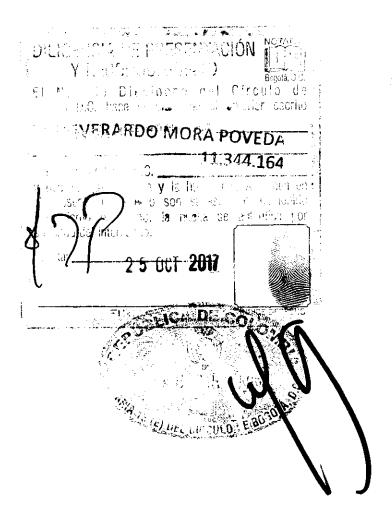


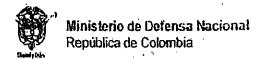






Lierura 15 No. 27 of Edition Bechela Most use. Pisa 17 for each control of the St. 2.37.29 times Californ (1.900 for each control).







LA SUSCR<u>ITA</u> DIRECTORA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA:

Que el señor Mayor General (r) EDGAR CEBALLOS MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.230.368, desempeña actualmente las funciones de Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, cargo para el cual fue nombrado por Decreto No. 0978 del catorce (14) de mayo del año dos mil doce (2012), con acta de posesión de No. 0562 de fecha 03 de julio de 2012.

La anterior constancia se expide de conformidad con el artículo 43 del Acuerdo 08 de 2002.

ASTRIO ROJAS SARMIENTO

Directora Administrativa Encargada de las

Funciones del Despacho del Secretario General

Caja de Retiro de

WOON SOI



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DECRETO NÚMERO L 1978 DE 2012

1 4 MAY 2012

Por el cual se acepta una renuncia y hace un nombramiento

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia presentada por el señor Mayor General ® RODOLFO TORRADO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.607.402, al empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 1B, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 1º de junio de 2012.

ARTÍCULO 2°. Nombrar a partir del 1° de junio de 2012, al señor Mayor General @ EDGAR CEBALLOS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadania No. 19.230.368, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

ARTÍCULO 3º.

(

El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C

4 MAY 2012

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONA

Caja de Reviro de las Fuerzas Militares

2017

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0562-12

FECHA

3 de Julio de 2012

En la ciudad de Bogotà D.C., se presentó al DESPACHO DEL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, el Señor Mayor General @ EDGAR I:EBALLOS MENDOZA, identificado con cédula do Ciudadania No 19.230.368, con el fin de tomar posesión como DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CODIGO 1-2, GRADO 18, DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. del cual fue NOMBRADO mediante Decreto No. 0978 d il 14 de Mayo de 2012.

Presto el juramento ordenado por el articulo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de Inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las eslablecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desemper o de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

GR. ALEJANDRO NAVAS RAMOS

Comandante General de las Fuerzas Militares, Estico encargado de la funciones del Despacho del

Ministro de Defensa Nacional Para Zas Marion nocus

2 4 NOV 20

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES OFICINA ASESORA DE JURIDICA MEMORANDO No. 211 - 025

Bogotá D.C. 28 de Enero de 2013

CREMIL: 00000

(ABI) 154 p.m. SVALDES CAJA DE RETIRO DE LAS FRIMA

RELICEUCION .. SOMIA CANULINA MEJIM MARVAEZ OFICINA PLANI-ACION 1 4. 1566 GEKINA ASESORA JURIDICA 12. JIEL DEKINA ASESORA JOHUICA

PARA

SUBDIRECTORES

JEFES OFICINAS ASESORAS COORDINADORES DE GRUPOS

DE

JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

ASUNTO

RESOLUCION No. 30 DEL 04 DE ENERO DE 2013-

DELEGACION DE FUNCIONES

De manera atenta y para los fines pertinentes, adjunto remito la Resolución No. 30 del 04 de Enero de 2012, "Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1.995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionada con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares".

Cordialmente,

EVERARDO MORA **POVEDA**

Anexo: 05 foliks

Proyecto: Maria Gordillo





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 3 0 DE 2013

04 ENE 2013

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9º que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".
 - (...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los níveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósifo de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley
- 2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5º que " La Honorable Junta.

51

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fijo la cuantia hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

- 3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley".
- 4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
- 5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoria, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
- 6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:
 - a. Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.
 - b. Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.
 - c. Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la ley 489 de 1998.
 - d. El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizara a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.
- 7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

 Caja de Retiro de Caja de Caj
- 8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de del delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
- 9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fue Zas Millianes. CREMIL,

Jean del Sant S

Hoja No 3

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones:

- a. "Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"
- b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
- 9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del articulo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los limites y condiciones que establece la Ley"
- 10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen la su cargo entre otras las siguientes funciones:
 - a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"
 - b. "Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"
 - c. "Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas procedimientos para la adquisición. contratación. almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad".
 - d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"
 - e. "La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el *Director General"

institucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igratical de la celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participados en celeridad y transparencia responsabilidad y transparencia.

24 NOV 20

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prorroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

Parágrafo segundo: Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

- 1. Contratos de concesión
- 2. Contratos de donación
- 3. Convenios interadministrativos
- Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.

ARTICULO TERCERO: Delegar la competencia para la celebración y cuantifica de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad plana entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantifia de quinjant Modalanos mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el

perfeccionamiento y to got Grupo

53

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

ARTICULO QUINTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. 1 L ENE 2013

MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D Maria del Pilar Gordillo

Revisó: Everardo Mora Poveda

125 Fuerzas Milares
Coupous descon un Milares

2 4 NOV 117

2 4 NOV 117

made des membres des membres

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL ACTA DE POSESION No. 054 - 2012

FECHA: 06 de noviembre de 2012

La la ciudad de Bogotá D.C., se presentó ai Despacho del señor Director eneral, el Abogado EVERARDO MORA POVEDA, identificado con la regula de biudadania No. 11.344.164, con el fin de asumir las funciones del ago de llefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de duridica, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 6810 de iecna del 01 noviembre de 2012, con efectos fiscales a partir del 06 de

ा इति व Airamento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

ta sefessa, reajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causar en connabilidad general o especial, de incompatibilidad o pronibición de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño le marangs públicos.

ു വരുത്തിലെ a lo dispuesto por el articulo 10. de la ley 190 de 1995 y 141 del Decreto 2150 de 1995, para la posesión se exige ta s serteción de la cédula de ciudadanía.

> Autoridad que posesiona Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA Oirector General

Considerational de Defensa MONICA JOHANA FAJARDO MONCADA

Responsable del Area-Talento Humano (E)

Rosesionado

2 % NOV 2017

ga Qengunga den bagis Papang aggan da pada Panna da ag

Caja de Retiro on COUNTY CHANGE TO THE TAIL







Bogotá D.C.,

11/JUL/2017 04:04 P. M. ELARROTA

ABDISADO EVERARDO MORA POVEDA COMUNICACION - CERTIFICACION LABORAL ANA MARTHA RODRIGUEZ RINCON - 1

AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0039753 CONSECUTIVO 2017-39754

621-

CREMIL 20146287

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CERTIFICA:

Que el Abogado EVERARDO MORA POVEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá, es empleado de esta Entidad, desde el 06 de noviembre de 2012, vinculado mediante Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, como empleado público, de libre nombramiento y remoción, desempeñando el cargo de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Sector Defensa 2-1 grado 24, desempeñando las siguientes funciones:

- 1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
- Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
- 3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerio informado sobre el desarrollo de los mismos.
- Velar por la atención y vigilancia de los procesos, tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, cumplimiento de sentencias, que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
- Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
- Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.
- 7. Elaborar las respuestas a los recursos, requerimientos judiciales de su competencia en procesos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando este asi lo solicite.
- Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios
- Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad: así como jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad: así como jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad: así como jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad: así como jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad: así como jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad: así como jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad: así como jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad: así como jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad: así como jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad: así como jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad: así como jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad: así como jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad: así como jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad: así como jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad deba adelantar la Entida la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.















CO-SA- CO-OS CER388117 CER357757

🗝 Hachica Mozaning Paso 2, Terretá 1931. (Са на від 1997bg 201<u>£ 19gbpt 61800091209g 87y 17-1</u> 3533 306 PBX .

www.cremil.gov.co



10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

11. Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por su adecuada difusión y aplicación.

12. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño.

Que mediante Resolución No. 3047 del 19 de abril de 2017, "Por la cual se crean, modifican, organizan y se asignan funciones a unas Áreas y Grupos de Trabajo en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y se actualizan los códigos de las dependencias", y los siguientes están a cargo de la Oficina Asesora de

El Grupo de Negocios Judiciales tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Ejercer el derecho a la defensa de la Entidad en las acciones constitucionales y judiciales en su contra, así como adelantar las acciones a que haya lugar, tendientes a proteger sus intereses.
- b) Realizar las contestaciones de las demandas instauradas en contra de la Entidad
- c) Adelantar todas las actuaciones procesales a las que haya lugar
- d) Ejercer la vigilancia judicial de los procesos

Jurídica, así:

- e) Asistir a las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial
- f) Atender en termino los requerimientos efectuados por las diferentes autoridades judiciales y administrativas.
- g) Efectuar la actualización del sistema e-Kogui
- h) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia

El Área de Jurisdicción Coactivatendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Recuperar el monto de las obligaciones o deudas a favor de la Entidad representado en aquellos títulos ejecutivos contemplados en la normatividad que regula la materia.
- b) Participar activamente en la formulación del Plan de acción anual y en su respectivo cumplimiento
- c) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- d) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Recursos tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Proyectar respuesta a los recursos de reposición y las revocatorias directas que se interponen contra las resoluciones expedidas por el Director General de la Entidad relacionados con asignaciones de retiro y sustitución pensional; adicionalmente los recursos interpuestos contra las resoluciones emitidas por la Subdirección Administrativa.
- b) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- c) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la .. dependencia.

El Área de Conciliaciones, tendrá a cargo las siguientes funciones:

a) Recibir las solicitudes de conciliación y las citaciones a las audiencias matas en las diferentes Procuradurias Judiciales Administrativas y Despachos Judiciales

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares coordinar y realizar todos los 2 4 NUV 2017

Jefg der Orano

trámites para la asistencia a las mismas.

- b) Realizar la sustanciación y liquidación de las solicitudes de conciliación
- c) Elaborar las fichas técnicas de los casos a someter al Comité de Conciliación
- d) Elaborar las certificaciones que contengan la decisión adoptada por parte del Comité de Conciliación.
- Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión
- f) Consolidar la información respectiva para iniciar la gestión de cobro de las prestaciones económicas que se deriven de los procesos a su cargo acorde con los lineamientos de ley.
- g) Analizar la cuenta de acreedores varios y proyectar los actos administrativos para llevar a cabo las prescripciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente, de las prestaciones económicas de los afiliados que se deriven de los procesos a su cargo y que se encuentren constituidas en dicha cuenta.
- h) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Sentencias y Liquidación, tendrá, a cargo las siguientes funciones:

- Realizar la sustanciación, liquidación, revisión, aprobación y emisión de actos administrativos de cumplimiento de las sentencias y autos aprobatorios de conciliación de acuerdo con las normas legales vigentes.
- Elaborar los oficios de comunicación al Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), conforme a lo establecido con el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.
- c) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- d) Consolidar la información respectiva para iniciar la gestión de cobro de las prestaciones económicas que se deriven de los procesos a su cargo acorde con los lineamientos de ley.
- e) Analizar la cuenta de acreedores varios y proyectar los actos administrativos para llevar a cabo las prescripciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente, de las prestaciones económicas de los afiliados que se deriven de los procesos a su cargo y que se encuentren constituidas en dicha cuenta.
- Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Apoyo a la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Determinar el diseño de directrices de conciliación, bajo la metodología de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) en la medición del cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de acuerdo a las normas y al protocolo sugeridos por el Modelo Óptimo de Gestión (MOG), en el diseño de la estrategias de defensa.
- b) Estudiar, analizar y formular políticas de prevención del daño antijuridico, de defensa, y de
- c) Revisar las fichas técnicas y las certificaciones que contengan la decisión adoptada por parte del Documentar al Subcomité Sectorial de Defensa, cada vez que este lo requiegaja de Retiro de Remitir las diferentes políticas a la ANDITE. Comité de Conciliación
- Remitir las diferentes políticas a la ANDJE para su aprobación.
- Implementar, socializar y realizar seguimiento a las diferentes políticas.
- Fijar y someter para aprobación los lineamientos sobre un tema especifico por parte del Comité 017 de Conciliación
- h) Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad, com el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.
- Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantia, con fines de repetición.

las Fuer

Jete 🕾

- j) Emitir los conceptos jurídicos que requiera la Oficina Asesora de Jurídica, en el ejercicio de sus funciones.
- k) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- 1) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia

Se expide a solicitud del interesado, según solicitud radicada bajo el No. 20146287.

Atentamente.

Profesional de Defensa ANA MARTH. Responsable Área de Talento Humano

Elaboro 1SD Elsa La Rotta

Caja de Retiro de las Fuerras Militares de Caluma Puerras Militares de Caluma de Calum



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO

68 10 . PDEL 2012

Por la cual se hace un nombramiento en la planta de personal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 56 del Decreto 91 de 2007 y el numeral 23 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002

RESUELVE:

ARTICULO 1o.

Nombrar con fecha 06 de noviembre de 2012 para el empleo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de la Jurídica al Abogado EVERARDO MORA POVEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá.

ARTICULO 2o.

Copia de la presente resolución será archivada en la historia

laboral del Abogado EVERARDO MORA POVEDA.

ARTICULO 3o.

Disponer la publicación del presente acto administrativo en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del articulo 65

del Código de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 40.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 1 1 NAV 2012 Dada en Bogotá, D. C., a,

Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA

Director General

onel (RA) Carlos Rincón Subdirector Administrativo

Revise PD. Mon Elaboró: TSD. Elsa La Rotta

Caja de Retiri too Fuerzas Mil Common OF CENT

Andread of State of the State of State

Caja de Retiro de la servicio de Marita de Marita de la composição de Marita de la composição de Servicio de Marita de la composição de La composição



18

MINISTERIO DE DEFENSA

an ≤7

ACUERDO NUMERO 475

14 OCT. 1964

Sobre asignación de retiro y subsidio familiar NESTOR QUINTERO ROSERO.

ı.

الريد Licial Jefe de la Armada

E 196 6.

La JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

El Suboficial Jefe de la Armada NESTÓR QUINTERO RO-SERO fue retirado del servicio activo según Resolución Nro. 4878 de 1.966, por "Voluntad Propia" con baja efectiva 31 de Octubre del mismo año.

La hoja de servicios militares le arroja un total de 24 anos, 3 meses, 28 dias efectivos de servicios, que se computan como 24 años para efectos de su asignación de retiro. (Artículo 13 Decreto 1.795 de 1.942).

Le son computables para su asignación de retiro las si muientes partidas: Sueldo básico, Prima de antigüedad (o servicios) y doceava parte de la Prima de navidad. (Artículo 15 Decreto #.395 de 1.959).

Por su tiempo de servicios corresponde al Suboficial Jefe de la Armada NESTOR QUINTERO ROSERO, una asignac ión mensual de retiro del 85% del sueldo de actividad correspondiente a su grado. (Artículo 101 Decreto 501 de 1.955).

El Suboficial Jefe de la Armada NESTOR QUINTERO RO-SERO es casado y tiene dos (2) hijos. Comprobó que hace vida conyugal y que sus hijos dependen de él econômicamente, por lo cual tiene derecho a un subsidio familiar liquidado en cuantía del 11 % sobre su asignación básica mensual de retiro. (Artículo 103 Decreto 501 de 1.955).

ACUERDA:

ARTICULO 10.— A partir del 10. de Noviembre de Mil novecientos sesentar y seis, con cargo a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares reconôcese y páguese al Suboficial Jefe de la Armada NESTOR QUINTERO ROSERO con C. de C. Nro. 3.677.632 de Barranquilla, una asignación mensual de retiro del 85% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, computando para su liquidación las partidas pertinentes determinadas en el Artículo 15 del Decreto 325 de 1.959.

ARTICULO 20. — De la asignación básica mensual de retiro que se reconoce en el presente Acuerdo, se descontará un 4 % con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. (Artículo 125 Decreto 501 /55).

ARTICULO 30.
A partir del 10. de Noviembre de 1.966, por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y con cargo a las apropiaciones presupuestales correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional, paguese al Suboficial Jefe de la Armada NESTOR QUINTERO ROSERO, un subsidio familiar liquidado en cuantía del/11% sobre su asignación básica mensual de retiro, por ser casado y tener dos (2 hijos legitimos a su cargo. (Artículo 103 Decreto 501/55).

Caja de Retiro de las Fuercas Municipales Churco de Jestinos Municipales Caracina de Las Suscentinamentos de la Suscentinamento de l

57

ACUERDO NUMERO 978 DE 1966 HOJA No. ARTICULO 40.- El Suboficial Jejs de la Armada NESTOR QUINTERO SERO comprebará mensualmente su supervivencia y 1 - rm go de sus prestaciones se sujetara a lo dispuesto en los Decretos 501 de 1.955 y 325 de 1.959. ARTICULO 50. El presente Acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva de la Caja de Retiro de las Fuezas Militares en su reunión del 14 de Octubre según Acta Nrs. 456 ARTICULO 60.-Sométase a la probac listerio de Defensa Na cional. Dado en Bogoté, a 14 de septiembre de 1.966. BRIG.GRAL.ARMANDO VANEGAS MALDONADO GERBNTE SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA. CAJA DE RETIRO FF. MM. ACM /Jdel.-STURETANIO

\$8040 - IMP. DAL . - 1055

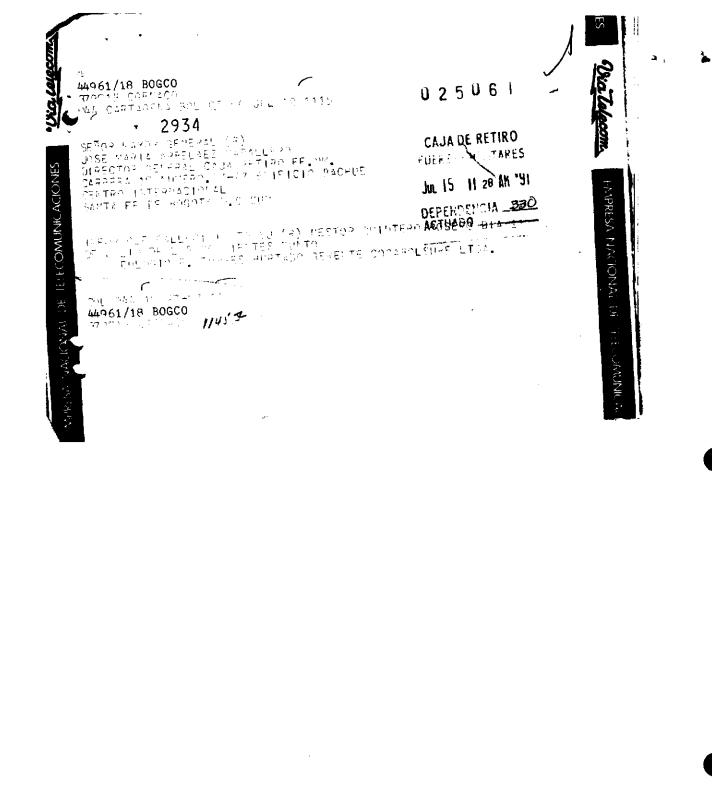
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

58

CUADERNO No. ____5

13561

•			1
NUMERO	0563/91 CR		
GRADO	SUBOFICIAL JEFE	· FUERZA ARMADA	
TITULAR	QUINTERO ROSERO NESTOR	R	
BENEFICIAR	108		
MOTIVO	RECONOCIMIENTO PENSION	BENEFICIARIOS POR FALLECIMIENTO DEL TITULA	R
RESOLUCION	I No		
OBSERVACIO	DNES		
		CONTRALORIA GENERAL	
		Revisor de documentos	
		Las Fuerzas Militares Gauno de Gespon documento 27 NOV 2017 Contractor de Contractor Contractor de C	F 3.2-3



13561

MEMORANDO No. 127

De: SECCION CREDITOS, EMBARGOS Y LIBRANZAS Fecha: julio 17/91.

Para: Dra. MARIA DEL SOCORRO SANDOVAL G. JEFE SECCION RECCNOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES

Con toda atención le comunico que el día $\,$ ll de julio, falleció el señor SJ(R) QUINTERO ROSERO NESTOR, quien era titular de asignación de retiro con código militar No. $\,$ 4871703 A 75.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime convenientes.

CAJA PETITO M.

HENTO

ECONOMISTA LVIS RENATO AMORTEGUI RODRIGUEZ

JEFE SECCION CREDITOS, EMBARGOS Y LIBRANZAS (E.)

PF' Registro

SECCIONO

Leno! CAc.c/_TesererIa y Liquidación y Control de Nómina.

. Dro. HarherTones. ie: Naylo

F 6, 1 - 2

D

Caja de Retiro de Las Fuerras Activo de Caupo de Gistion Documental Rosson, Oct. 27 NOV 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIRECCIÓN: EDIFICIO BACHUE CARRERA 10a. No. 27-27 CENTRO INTERNACIONAL BOGDTA, D.E.



CONMUTADORES: 242 25 78 · 234 74 42 234 74 23 · 242 35 29 SECRETARIA: 282 83 03

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

Bogotá, D.E. 19 JUL. 1991

No. 340- 13221

ASUNTO:

CERTIFICACION DE HABERES AL FALLECIMIENTO

AL:

ð

SECCION DE RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES, SECCION DE CREDITOS, EMBARGOS Y LIBRANZAS, SECCION DE TESCRERIA Y SECCION DE ACREEDORES VARIOS

Con toda atención les comunico que el cía 11 de Julio de 1991 falleció el señor SUBOFICIAL JEFE (R) QUINTERO ROSERO NESTOR (q.e.p.d.), con Código No. 4871703 A 75, de la nómina No. 61163 COOABOLSURE CARTAGENA, cuya asignación de 4871703 en el mes de Junio de 1991, está liquidada sobre les significants partifica.

siguientes partidas:

PARTIDAS:

30%

26%

22.5%

Suelco Básico Subsidio Pamiliar Prima de Antiquedad Prima de Actividad Prima de Estado Mayor Castos de Representación Prima de Vuelo Valores Varios Prima de Especialista

1/12 85% Prima de Navidad

Porcentaje de Liquidación Total Asignación de Retiro

\$74.500,co

\$122.851,∞ .

DESCUERTOS:

4% de Ley para la Caja de Retiro \$4.914.00 1% SERVIMEDICOS \$1.228.00

FECOLSURE.

TOTAL NETC A PAGAR \$1.228.00 \$ 375,00 \$6.517,00

\$116.334,00.

aliente,

Contagor JORGE ELISCER RODRIGUEZ ORJUBLA
JEFE SECCION LIQUIDACION Y CONTROL DE MOMINA

Recibido por:

Revisado por: (

JERO/ochp

0 1 A p. 59 AGO, 1991

14396

320.-

Solicitud documentos

BILLOGIO E. TORRES BURRADO Gerente "Coombolmure Ltda." Apartado Aéreo No. 1219 Cartagena, Boliver.

En atención a su informe sobre el fallecimiento del sefor Suboficial Jefe (r) de la Armeda Macional MESTOR QUINTERO MOSERO, comedidemente solicito a usted, exprese a la sefora LIGIA ROSERO DE QUINTERO y a su distinguide familia nuestros sentimientos de peser.

Para efectos de tramitar la pensión se requiere que las beneficiarias aporten los siguientes documentos:

- lo. Registro civil de defunción del señor MESTOR QUINTERO ROSERO.
- 20. Declaración juramentada rendida ante Motario o Alcalde, donde la seffora LIGIA MOSERO DE GUIRRERO <u>personalmente</u> manificate:
 - Si existió o no separación legal en vida del causante.
 - Si al momento del deceso del señor RESIGN QUINTERO ROSERO hacia vide en común con 61. En caso de no haber sido posible esta convivencia, debe justificar los motivos que no la permitieron.
 - 5% en la actualidad conserva su estado de viudez o hace vida marital
- 30. Potocopia autenticada de la cúdula de ciudadanía de la suficca LIGIA ROSERO DE QUINVERO.
- 40. Registro civil de entrimunio de LIBERTA ISABEL QUINTERO ROSERO.
- So. En caso de permanecer su citada hija en estado de soltería debe enviar:
 - Partide de beutismo de expedición reciente máximo (90 días) con nota surginal de soltería.
 - Declaración juramentada rendida ante Motario o Alcalde, donde su hija personalmente manifieste sobre su ocupación, estado civil, dosicilio, la dependencia económica al fallecimiento del titular y su situación económica actual.

0563/91



- Potocopia autenticada de la cádula de ciudadenía.

60. Fotocopia autenticada de la declaración de renta del señor Suboficial Jefe (r) de la Aramda Macional MESTOR QUINTERO ROSERO, excrespondiente al año de 1984 o certificación de la Administración de Impuestos Macionales dunde conste que su hija LIBERIA ISABEL QUINTERO ROSERO, no declaró renta ni patrimonio durante el año gravable de 1984.

FOR DELEGACION DEL MAYOR GENERAL (R) JOSE M. ARBELAEZ CABALLERO DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO FF.MM.

PRESTACIONES

SUBDIRECTOR DE PRESTAÇUIMES SOCIALES (E)

halus.

Cuader-Rec. Pens Ben 75.

COOPERATIVA BOLIVARENSE DE SUB - OFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO LTDA "COOABOLSURE" LTDA

FILIAL DE "FECOLSURE"

002076

NIT. 800,121,486 DV:7

PERSONERIA JURIDICA № 0279 DEL DANCOOP

CAJA DE RETIRO TELL THAT HISLES

Cartagena, 16 de Enero de 1992

ENE 21 11 07 AM 192

- MENTO

No. 000050

Señor General (r)
PEDRO NEL MOLANO VANEGAS
Director General Caja Retiro FF.MM. Santafé de Bogotá

Señor General (r):

Anexo carta y documentos de la señora LIGIA ROSERO VDA. DE QUINTERO. donde solicita reconocimiento de la pensión por muerte del señor SJ (r) QUINTERO ROSERO NESTOR:

- Certificado de defunción
- Declaración juramentada de la señora LIGIA ROSERO DE QUINTERO
- Partida de matrimonio de su hija LIBERIA
- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía de esposa
- Fotocopia autenticada de la Cédula de ciudadanía de LIBERIA.

CAJA RETIRO FE

SECCION DE F

300 119 tentamente, GERENTE ORRES HURTADO

> Lo enunciado Anexo

ETH arlj

PD. : Documentos solicitados según oficio No. 320-14396 del 9 de Agosto/91

OFICINAS: Barrio San Diego, Calle de los Siete Infantes con Puntales esquina № 37-50 - Planta Baja Teléfonos: 644543 - 644634 - Apartado Aéreo 1219 - Cartagena Colegio Militar Abolsure Barrio Paraguay Avenida del Acueducto Teléfono 680209

Ceja de Re

EULOGIO E TORRES HURTADO GERENTE.COOABULSURE LTDA CARTAGENA.

Distinguido señor:

Yo, LIGIA ROSERO DE QUINTERO, mayor, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 22.272.511 expedida en Barranquilla; por medio del presente escrito adjunto los siguientes documentos, a fin de solicitar la sustitución pensional de mí difun to esposo señor NESTOR QUINTERO ROSERO, a mí favor.

A) Declaración Juramentada ante Notario Segundo del Circulo de Car tagena.

- B) Fotocopia autenticada de mí Cédula de Ciudadanía.
- C) Registro de matrimonio de nuestra hija LIBERIA QUINTERO ROSERO.
- D) Fotocopia autenticada de la Cédula de Ciudadanía de Liberia Quin tero Rosero.

En espera que dichos documentos llenen los requisitos exágidos por usted, se suscribe,

Atentamente,

Ligia Rosero de Qui

LIGIA ROSERO DE QUINTERO

C.C.# 22.272.511 de Barranquilla.

PARSENTACION FERSONAL

Ante el Not rio Segrado del Circule & Cartagena fue prespriado personalmente cold

Escuriento por Vigua

C. de C. No 820525

io Segundo Principal

- de 1.98 /62

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CARTAGENA

CERTIFICA

Que en el Libro de Registro Civil de DEFUNCIONES
a folioaparece inscrita la partida de Defunción de:
MADIER QUINTERO ROSEROE
de sexo MASCULINO , a la edad de 159 de estado civil CASADO
que la muerte ocurrió en Cartagena, el día 11 del mes de JULIO de 1991
que la causa de la muerte fue PARO CARDIORESPIRATORIO= HEMORRAGIA
CEREBRAL= HA=
que la certificó el doctor: LILIA POMARES=
Exento de papel senado y timbres Ley 2º de 1.976. Dado en retagena a los 15
També land steward
EL NOTARIO SECUNDO
RICARDO BARRIOS VILLARREAL



DECLARACION JURADA DE LA SEÑORA LIGIA ROSERO DE QUINTERO G.C.Nº 22.272.511 de Berranquille

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, Sepública de Colombia, a los (15) guince días del mea de ____enero de mil novecientos noventa y dos (1992), compareció al Despacho de la Notaria Segunda de Cartagena, el(la) señor(a) LIGIA ROSERO DE QUINTERO , quien se identificó con la cédula de ciudadansa 22.272.511 de Berranquille , con el fin de rendir declaración jurada sobre hoches personales que solo él(ella) sabe y le consta de manera expontanea. Acto seguido el señor Notario previas las formalidades legales contenidas en los arts. 153 y 154 del C.P.P. y en armonía con el art. 172 del C.F., le recibió el juramento legal de rigor, bajo cuya gravedad promatió decir verdad en todo cuanto va a declarar. En seguida el señor Notario exhorta a el(la) compareciente a decir de mamera voluntaria el tema que va a declarar y procede azí: ma llamo Ligia Romoro de Quintero, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, residenciada en el barrie Torices Calle 51 Name à la de estado civil viuda, bajo juramento declaro que no existís separación legal en vida del finado Mestor Quintero Rosero, nunca no separamos, convivimos juntes hasta hasta su muerte, haciendo vida cényugal y hasta la fecha me he conservade en estado de viudez, no he vuelto a contraer matrimonio ni hago vida marital con persona alguna. No siendo etro el motivo, se firma por todos. Sé dió aplicación al decreto 1557 del 14 de julio de 1989. SOBREBORRADO. 16-31 VALE

Ligia Rosero de Quinta

EMPLICA DE SON D



PARROQUIA DE: Sn Clemente Romano. B/quilla.

Libro de Matrimonios 008...

Folio: 143...

Número: 285...

Fecha dei Matrimonio: Veintitres de Febrero de mil novecientos Setenta y Nueve...

Ministro que presencié: P. Luis Alberto Martinez.

El Contrayente: GUILIERMO LECH GAMEZ GOEIREL ...

Hijo de: ABEL GAMEZ y ANA G. COLIKEL.

Bautizado en: Algarrobo. Magd. 21-12-1.961. L 1, Fol 291. No 892...

La Contrayente: LIBERTA ISABEL CUINTERO ROSERO...

Wija de: NESTOR QUINTERS y LISTA ROSERO ...

Bautizada en: El Rosario. B/quilla. 6-III-65. L 61, F 290. No 175..

Testigos: NESTOR ROSERO y ETILVIA de Cardena...

Da fé: P.Javier Medine Franco. Párroco...

Lugar y fecha de expedición; Barrenquilla, 19-Neviembre de 1.991...

Anotaciones necesarias al documento: Ninguna hasta la fetha....

COMUNICIAS PARTURUIAL SANCLEMENTE ROMANO. 1 9 NUV. 1991 A JOANOUILLA

etneldg Trierte Blos...

Caja de Retiro de Las Fuerzas Militares Grupo de Gestion documental BOGOTA, D.C. 27 NOV 2017 Cp. Crita dels face Constangue of Presente lei Copia Garada del gosambilato que fejiosa en el expediente

* EL SUSCEITO METARIA SEGUNDO DEL CIRCOLO DE CARTAGENA

CERTIFICA:

Que ha comparado esta Fotocopia can an emparado esta Fotocopia con an respectivo original y dispesse de su confiontación está en capacid sol de garantizor des és auténtical cartagens

Sartagen 3

MCARDO BANALLE VILLARREAL







DIRECCION:
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10s. No. 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
.BOGOTA, D.E.



CONMUTADORES: 242 26 78 - 234 74 42 234 74 23 - 242 35 29 SECRETARIA - 282 83 03

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

	Bogotá, D.E. febrero 20 de 1992
No320	
ASUNTO:	Concepto Proyecto de Resolución
AL: 332 23	Señor General (r) DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM. Ciudad
	Adjunto se envia para su estudio y consideración el On ajustada a los siguientes datos:
Titular o Causante:	QUINTERO ROSERO NESTOR
Grado:	SUBOFICIAL JEFE
Fuerza:	ARMADA NACIONAL
Nombre:	
Prestación:	PENSION BENEFICIARIOS
Motivo:	RECONOCIMIENTO PENSION BENEFICIARIOS
Pronunciamiento	
de fondo:	POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS HABERES
DEJADOS DE COBRAR POR	EL CAUSANTE Y EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSION DE
BENEFICIARIOS CON MOT	IVO DEL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR SUBOFICIAL JEFE (R) DE
A ARMADA NACIONAL QUI	IVO DEL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR SUBOFICIAL JEFE (R) DE
A ARMADA NACIONAL QUI	IVO DEL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR SUBOFICIAL JEFE (R) DE INTERO ROSERO NESTOR. Disposiciones legales aplicadas:
Teniendo en cuenta Reconocimiento de Promititares, consider.	IVO DEL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR SUBOFICIAL JEFE (R) DE INTERO ROSERO NESTOR. Disposiciones legales aplicadas: RTICULO 234 DECRETO LEY 1211 DE 1992
Teniendo en cuenta Reconocimiento de Promititares, consider.	DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: PITCULO 234 DECRETO LEY 1211 DE 1992 ARTICULO 52 DEL C.C.A. Lo anterior, los suscritos funcionarios de la Sección de restaciones Sociales de la Caja de Retiro de las Fuerzas amos que puede impartirse aprobación al proyecto anexo, las disposiciones legales sobre la materia. Revisado poc: Linuis dispositos Revisado poc: Linuis dispositos Revisado poc: ARCODA ARCOCADA LO DEL CATALOGO
Teniendo en cuenta Reconocimiento de Proporte de la considera por estar ajustado a ANTEL PULIDO AN	Disposiciones legales aplicadas: MICULO 234 DECRETO LEY 1211 DE 1992 ARTICULO 52 DEL C.C.A. lo anterior, los suscritos funcionarios de la Sección de restaciones Sociales de la Caja de Retiro de las Fuerzas amos que puede impartirse aprobación al proyecto anexo, las disposiciones legales sobre la materia. Revisado por la materia.

No. S. C. III Exp.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NUMERO 3 3 2 DE 18 1992

Por la cual se ordena el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios con motivo del fallecimiento del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Macional MESTOR QUIMTERO ROSERO.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES en uso de las facultades que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y

COMSIDERAMDO:

lo. Que el señor Suboficial Jefa (r) de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO, desde el lo. de noviembre de 1966 devengaba asignación de retiro a cargo de esta entidad, reconocida por Acuerdo No. 978 del 14 de octubre de 1966 de esta Caja, el cual fue aprobado por la Resolución No. 0302 del 16 de enero de 1967 del Ministerio de Defensa Nacional resjusteda en lo relacionado con la Prima de Antigüedad al 26t por Resolución No.1486 del 22 de septiembre de 1972 de esta Caja, aprobada por Resolución No.2364 del 2 de abril de 1973 del Ministerio de Defensa Nacional, por haber acreditado un tiempo de servicios de 26 años, 1 mes y 15 días, de acuerdo con el complemento de la Hoja de Servicios Militares expedida por el señor Comandante de la Armada Nacional el día 27 de julio de 1972. (Exp. 7048/66, folios 18 al 22 y Exp. 819/72, folios 1,2 y 8 al 11).

20. Que el citado Suboficial falleció el 11 de julio de 1991, según consta en el registro civil de defunción expedido por la Motaría Segunda del Círculo de Cartagena (Exp. Mo. 0563/91, folio 9).

30. Que según los documentos probatorios que obran en el expediente administrativo del titular y los allegados con ocasión de su fallecimiento, está acreditado lo siguiente:

2

Tiempo de Servicios

26 años, 01 mes y 15 días.

Estado Civil

Casado.

Nombre de la esposa

LIGIA ROSERO OSORIO.

Pecha de Matrimonio

9 de diciembre de 1956 (Exp. No. 7048/66, folio 8).

MI

ANC

, ¥ ,

Hosh Jid K

Por la cual se ordena el pago de los haberes dejados de cobrar por pensión el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios con motivo del fallecimiento del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO.

Nombre de los hijos y fecha de nacimiento

6 de enero de 1958. Mayor de 24 años de edad. (Exp. No.7048/66, folio 10). LEONARDO RAMON

LIBERIA ISABEL

8 de julio de 1959. Contrajo matrimonio el día 23 de febrero de 1979. (Exp. 0563/91, folio 11).

40. Que en declaración juramentada rendida ante la Notaría Segunda de Cartagena, la señora LIGIA ROSERO DE QUINTERO, manifiesta que convivió con su esposo hasta la fecha de su fallecimiento, conserva su estado de viudez y no hace vida marital. (Exp. No.0563/91, folio 10).

- 50. Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las disposiciones de los Artículos 185, 188 y 195 del Decreto Ley 1211 de 1990, la señora LIGIA ROSERO DE QUINTERO tiene derecho al pago de los haberes dejados de cobrar por el causante hasta el 10 de julio de 1991, y que no tengan una antigüedad superior a dos (2) años; así como al reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios, a partir del 11 de julio de 1991, por el fallecimiento de su esposo, el señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO.
- 60. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 195 del Decreto Ley 1211 de 1990, la pensión de beneficiarios de que trata el considerando anterior debe ser en cuantía y condiciones iguales a las de la prestación que venía disfrutando el causante, es decir, el ochenta y cinco por ciento (85%) de los haberes mensuales correspondientes a su grado en actividad, por haber acreditado un tiempo de servicios de 26 años, 01 mes, 15 días con los descuentos y reajustes de Ley, para cuyo efecto deben tomarse como base las siguientes partidas: (Exp. No. 0563/91, folio 3).
 - Sueldo Básico de Actividad -
 - Subsidio Familiar......30% (treinta por ciento).
 - Prima de Actividad......30% (treinta por ciento).
 - Prima de Navidad......1/12 (duodécima parte). - Prima de Ambigüedad.......26% (catorce por ciento).

Caja de Retiro de las Fuerzas seminos BOGOTA, D.C.

27 NOV 2017 discrita Jeta hace Constancine di pressoni fiel copis tempos sun discone di pressoni repection et la secone

MG

Por la qual se ordena el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios con motivo del fallecimiento del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Macional MESTOR QUINTERO ROSERO.

RESUBLYE:

ARTICULO lo. Ordenar el pago de los haberes dejados de cobrar por el señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Macional MESTOR QUINTERO ROSERO hasta el 10 de julio de 1991 y guya antigüedad no sea superior a dos (2) años, a favor de la señora LIGIA ROSERO DE QUINTERO.

ARTICULO 20. Reconocer y ordenar pagar la pensión de beneficiarios causada por el fallecimiento del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Macional MESTOR QUINTERO ROSMRO a partir del 11 de julio de 1991 a favor de la señora LIGIA ROSMRO DE QUINTAMA, con C.C. Mo. 22º272.511 de Barrenquilla, en su condición de cónyuge sobreviviente y finica beneficiaria, teniendo en cuenta las disposiciones legales, partidas, porcentajes y demás condiciones y consideraciones anotadas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 30. Advertir a la beneficiaria que la pensión reconocida por medio de esta Resolución es susceptible de extinción por las causales señaladas al efecto en las disposiciones legales vigentes en cada época, quedando obligada a dar el aviso correspondiente a esta Caja dentro del término fijado por la Ley, cuando cualquiera de tales causales tenga ocurrencia. (Artículo 188 Decreto Ley 1211 de 1990).

ARTICULO 40. Disponer que para el cobro de su prestación la beneficiaria debe comprober mensualmente su supervivencia ante la Caja de Retiro de las Fuerzas Hilitares, mediante la presentación de las pruebas legales y complementarias que la entidad tenga a bien exigir.

ARTICULO So. La Caja de Retiro de las Fuerras Militares, se reserva la facultad de redistribuir esta prestación, en el evento de que otras personas comprueben legalmente su derecho a participar de la misma.

Committee of the second control of the secon

AM

AS.

Por la cual se ordena el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios con motivo del fallecimiento del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Macional MESTOR QUIMTERO ROSERO.

ARTICULO Se. La beneficiaria apertară con destino a la Caja de Retiro de las Puersas Hilitares el cinco pór ciento (5t) del valor total de la prestación reconocida; de este aporte el uno por ciento (1t) se destinará al pago de los servicios sédico-asistenciales hasta el 24 de febrero de 1992, de esta fecha en adelante el cuatro por ciento (4t) será destinado al pago de los servicios medico-asistenciales y el uno por ciento (1t) restante para la Caja de Retiro de las Puersas Hilitares según lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto 335 del 24 de febrero de 1992. Asimismo, contribuirá con el monto del aumento de su pensión, equivalente n los dies (10) días siguientes a la fecha en que este se cause, de conformidad con lo previsto en el Artículo 245 del Decreto Ley 1211 de 1990. Decreto Ley 1211 de 1990.

ARTICULO 70. Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición ente la Dirección General de esta Caja, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, del cual podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal o desfijación del Edicto, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades pravistas en el Artículo 52 del C.C.A. previstas en el Artículo 52 del C.C.A.

MOTIFIQUESE Y CUMPLASE Dada en Bogotá, D.E. a 2 8 FEB. 1992

GEMERAL (A) PEDRO NEL MOLANO VANEGAS DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO DE LAS PUERZAS MILITARES

Wholen

ADDIADO: ANIMAL RODRIGUEZ GUERRERO SUED RECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

Deld

Lage de Rettle de

GRIDO COMENTAL SOCIAL OCCUMENTAL 27 NOV 2017 La suscrita Jete hace constar que riterre ca el representa del el reservo de el representa del representa del el representa del representa del el representa

Subdirección de Prestaciones Sociales

Subdirección de Prestaciones Sociales

Sección de Notificaciones y Recursos Legales

Bogotá, D. E. D 3 ABR, 1992 de 19 Se hace constar que la Resolución que antecede, quedó notificada mediante EDICTO desfijado El 2 7 MAR. 1952 de de 19

En consecuencia, ha quedado EJECUTORIADA en la Fecha siende as 13:00 Horas:

Notificador



4



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

Santafé de Bogotá, D. C. 5 MAR. 1992

03880 No. 321

PS NT

ASUNTO:

Citación para notificación y envío copia resolución No.

13561 M

AL:

Seficia LIGIA ROSERO DE QUINTANA Barrio Torices Calle 51 No. 16-31 Cartagena - Bolivar

_de 199__2 Pebrero

Por la cual se ordena el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios con motivo del fallecimiento del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO.

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del contenido de la providencia anteriormente anotada (Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo).

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por EDICTO del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Administrativo.

Favor enviar carta con firma autenticada, indicando la Pagaduría del Batallón a la cual se deberán girar los valores. En caso de ser por Cooperativa anexar poder debidamente diligenciado.

POR DELEGACION DEL SEÑOR

GENERAL (R)

PEDRO NEL MOLANO VANIEGAS DIRECTOR GENERAL

Atentamente

Solo (sbrick) ABOGADO LUIS EDUARDO CABRERA GONEZ JEFE DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

EXPEDIENTE

rbg.

Horario de Atención al póblico : DE 8:00 A.M. - 12M - 1:30 P.M. - 4:30 P.M. DE LUNES A VIERNES



5	4.
Avia	5-0-C

RELACION DE ENVIOS RECOMENDADOS

__ HOJA No. _____

Sello

A -----

FECHA MAREO 5 DE 1992

DESPACHO No.

DE CAJA DE ESTIDO PP.JM.

PARA EL CORREO AEREO

NOTA: En estas planillas no puede registrarse el contenido de los envios

la. den	NUMERO DEL ENVIO	LUGAR DE DESTINO	DIRECCION	DESTINATARIO	PORTE
1	3676	Buceramança	carreterapone lana 3040 5	(Cocounty	280
2	3877	Jucetamenge	correteropasplene 30405		370
3	3578	Cali	Cre 1 D # 62-40	/ Blace Hejte de Bent	95 379
ī	3879	Belle	Calle 27 A # 500 103	/ Julieta de Fernande	
	3889	Cartagena	Celle 51 # 16-31	Ligia Resere DE Q.	370
	3861	Cartegons	El besque casa 21 C 35		370
Τ	3882	Palatro	A.A. # 425	/ Acelsure	200
	3693	Pelmi zo	Celle 30 # 10-45	(Ices de Romine »	250
	3884	Cartagene	Cre 17 # 65-17	Leidre Buttes Petro	280
_					
╽.					·
V					
T		SON: DOS MIL MOVEC	LENTOS SETENTA PEROS HOT	E	
	-				- -
					<u> </u>
	-				
1					
Т					
1,					 -
Ť					<u></u>
T					
1-					
+-					
1					
╁-					
ij			ļ		
۲					
+-					
╁─			<u> </u>		· - · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
├-					
├-	——— <u> </u>				
	 				
\vdash			 ///-		
-					
		- , - , - , , , , ,			
\vdash				-	
1			 		_
\vdash	 -		 		
-		······································	 	AREO AF	
t				0 6	
_			1	1 (-5 MAR 92) 1	
	TOTAL ENVI	O\$ 	(9)	TOTAL PORTES	1.970.co
o DC	09-71780-4			SALE SE MIL	·
			(9)		
			• •	CORPTSTY (JA	

Bogotá D. E., Marzo 13/92 591 FS 0576M

EL SUSCRITO JEFE DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, HACE CONSTAR:

Que la Dirección General de la Caja de Retiro de las fuerzas Militares diotó la Resolución No. 33Z de Febrevo 18192 __, la cual en su parte

resolutiva dice:

ARTICULO lo. Ordenar el pago de los haberes dejados de cobrar por el señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO hasta el 10 de julio de 1991 y cuya antigüedad no sea superior a dos (2) años, a favor de la señora LIGIA ROSERO DE OUTEBRADO. QUINTERO.

ARTICULO 20. Reconocer y ordenar pagar la pensión de beneficiarios causada por el fallecimiento del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO a partir del 11 de julio de 1991 a favor de la señora LIGIA ROSERO DE QUINTANA, con C.C. No. 22°272.511 de Barranquilla, en su condición de cónyuge sobreviviente y única beneficiaria, teniendo en cuenta las disposiciones legales, partidas, porcentajes y demás condiciones y consideraciones anotadas en la parte motiva de la presente Resolución. Resolución.

ARTICULO 30. Advertir a la beneficiaria que la pensión reconocida por medio de esta Resolución es susceptible de extinción por las causales señaladas al efecto en las disposiciones legales vigentes en cada época, quedando obligada a dar el aviso correspondiente a esta Caja dentro del término fijado por la Ley, cuando cualquiera de tales causales tenga ocurrencia. (Artículo 188 Decreto Ley 1211 de 1990).

ARTICULO 40. Disponer que para el cobro de su prestación la beneficiaria debe comprobar mensualmente su supervivencia ante la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, mediante la presentación de las pruebas legales y complementarias que la entidad tenga a bien exigir. que la entidad tenga a bien exigir.

ARTICULO 50. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se reserva la facultad de redistribuir esta prestación, en el evento de que otras personas comprueben legalmente su derecho a participar de la misma.

General Colo Rotes

· ·

Caja de Metico de las Frestas hilitares GHUPO DE GESTION COULMINTAL 27 NOV 2017 La suscrita Vale hage constar que el presente es hal copol tumada del presente (Constar que el p

MK

ARTICULO 60. La beneficiaria aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares el cinco por ciento (5%) del valor total de la prestación reconocida; de este aporte el uno por ciento (1%) se destinará al pago de los servicios médico-asistenciales hasta el 24 de febrero de 1992, de esta fecha en adelante el cuatro por ciento (4%) será destinado al pago de los servicios medico-asistenciales y el uno por ciento (1%) restante para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares según lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto 335 del 24 de febrero de 1992. Asimismo, contribuirá con el monto del aumento de su pensión, equivalente a los diez (10) días siguientes a la fecha en que este se cause, de conformidad con lo previsto en el Artículo 245 del Decreto Ley 1211 de 1990.

ARTICULO 70. Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, del cual podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal o desfijación del Edicto, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE Dada en Bogotá, D.E. a 2

2 8 FEB. 1992

GENERAL (R) PEDRO NEL MOLANO VANEGAS DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

ABOGADO. ANIEAL RODRIGUEZ GUERRERO SUEDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

DP/oezg

- Deel

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SURDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES SECCION DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

No habiendo notificado personalmente la anterior Resolución a la (s) parte (s) interesada (s), dentro del término señalado en el Artículo 45 de Código Contencioso Administrativo, se fija el presente Edicto por el término legal hoy 13 de marzo de 1992, a las 8:00 A.H., advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación del Edicto, de conformidad con el Inciso lo. del Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFICACION TO RECURSOS POSSOS LUIS EXUARDO CABRERA G.

Jefe de Hotificaciones y Recursos Legales.

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, es desfija el presente Edicto hoy 27 de marzo de 1992., a las 17:00 horas.

cogede GUIS EDIÈRDO CAERÈRA G. de Notificaciones y Recursos Legales.

LECG/cpam.

MOTIFICACION :



DIRECCIÓN:
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 104, Nº 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
BOGOTA, D.E.

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

CONNUTADORES: 242 25 78 - 234 74 42 234 74 23 - 242 35 29 SECRETARIA: 282 83 03

Bogotà, D.E. 14 de abril de 1992

No.					
ASUNTO:	Situacion o	ie Expediente			
ALı	CONST	PANCIA:			
		e recibiò en la (
Subdirección de el señor Suboficia	e Prestaciones So al J <mark>efe (r) de la A</mark>	ociales, la docu guada Nacional QUIN	mentación TERC ROSER	n relat O NESTOR	iva a R.
			docume	ntaciò	n esta
que se conforma	agi:				
Expediente No.	7048/66	Folios del No.	01	al	23 V /
	2339/72	7011 d-1 70-	01 01	al	05 /
Expediente No.	1489/78	_ Folios del No	01	a1	13"
Expediente No.	SUB. PAM1-	Folios del No.	01	al_	09/
	CORRESP.	_	01	_	19 /
Expediente No.	0563/91	_ Folios del No.	01	al	
Expediente No.		_ Folios del No.		al	
OTROS Y OBS.					
			•		
fecha 19 de may dla de la Dire	sa Nacional en e yo de 1.980 nume cciòn General de	ciòn de las disp d oficio No. 177 rales 5 y 6,tran la Caja de Reti mismo mes y año,	4. MDN-M scrito e iro de la	DOJ- 1 n la or s Fuer	75 de den del zas
a)Se sigue el No. 0563/91	foliado, en la nu , y despues de	meración que cor l folio No	responde 24	al exp	pediente
expedientea quedan en el	que se ha hecho orden citado en foliado indeper	como anexos, var referencia en el el aparte de ANE diente dentro de	literal XOS. Est	a),los os expe	e cuales edientes
c)Conforme a l	o enterior, al p	resente document	o corres	ponde (el folio
	St	frim fe	7)	
V20	PRESTACIONES	PRESTACIONES SOC	IALES	~	
yao	Zubiela)/	Ille In	/ <u>c</u>		

DECLARACION CHA FONES EXTRAPPOCESALES ROBBLE ANTE LA NOTARIA TERMERA HEL CIRCURO DE CAMBLES. (Decreto 1557 del 14 de Julio de 1.939

En la ciudad de Cartagena de Indias, canidal del Departamento de Bolivar, er la Pepública de Colombia, a los SIETE

(7) dias del mes de FUNIO del mon de Mil Moveci
entos Noventa y TRES . . Ante mi GRLAMBO HERRINA MACIA,
Notario Públic Tornero del Circulo de Carta ena compareció
LIGIA ROSERO DE QUINTERO

de 58 años de edad, de Nacionalidad Colombiana mayor de edad, con domicilio y residencia en Torices, Chi.51 San José #164-31 Paseo Bolivar, de estade ca il () Casado (a). () Soltero (1), (*) Viado (a), ideatific do (a) con la Cé dula de Cindadamía número 22.272.511

de Barramquilla o pasanorle número , de Profesión Hogar

Quien manifestó: 1) No tengo generales de la ley con el (la) seño: (a)______ , peticionario de Esta

declaración, ni con el Motario Tencoro 2) Las declaraciones contenidas en éste dor mente los hego bajo

3) Esta declaración es para fines extraoroc sales, y alive por objeto dan fé de los siguientes hechos que e con ten personal. mente.

Y declaró Que después del fallecimiento de mi esposo MESTOR -QUINTERO R. curso deceso ocurrió el 12 de Julio de 1991, y quien perteneció a la Armada Republica de Golombia ARC), con el Grado de Sub-oficial Jefe Técnico. No hago vida marital, ni he contrai do nupcias y permanezco en estado de absoluta viudez.

Atte,

LIGIA ROSERO DE QUINTERO

C.C.#22.272.511 de B/qudilla.

NOO HERRERA MACE NOTARIO TERCERO Bel Circule de Cartagues

Caja de Retiro

CRUPO DE GESTION DOCUMENTAL 27 NOV 2017

ÇAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. /366/

SECCION DE EXPEDIENTES.
SOLICITUD DE CAMPET DE SERVICIOS MEDICOS. 29 DATOS DEL OFICIAL O SUBOFICIAL TITULAR DE ASIGNACION DE RETIRO. POSERU O 9070-DEC. APELLIDOS. GRADOBST CR) _ FUERZA_ _VIVO: \$1 (>1 NO () SOLICITA CARNET: SI () NO () SE SOLICITA CARNET PARA: NOMBRES APELLIDOS CONYUGE () HIJO/A () COMPAÑERA PERMANENTE () IDENTIFICACION C.C () T.I () No.____ HIJO/A () C.C () T.I () No._ OCUPACION. __ 07 MAR. 1997 3. NOMBRES HIJO/A () C.C () T.I (OCUPACION. __ DOCUMENTOS QUE SE ANEXAM. REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO () REGISTRO CIVIL DE MACIMIENTO () DOCUMENTO SE INENTIDAD 😾 ECLARACION BERNERITADA () RECIBO DE PAGO () CENTIFICADOS DE ESTUDIOS () TROS: __ to. TOTAL DE DOCUMENTOS AMERICS. (/) O O ZANDCASONINO. DIRECCION RESIDENCIA. hiquinquing - B/Acello CAJA DE RETIRO BARRIO! CIUDAD: FIDE TO SERVICE A LES 3513038 TELEPONO. Mar 6 2 42 PH '97 A.A

FIRMA DEL SOLICITANTE.

A-310-07 F-2 1-15001. LOS CARNEIS SE ENVIARAN A LA DIRECCION RECISTRADA EN

MOTA: Esposa beneficiaria del follecióle MOTA: Esposa beneficiaria del follecióle ST.CR) Mostor Quintero Rosero (g. 5 pd) LA PETICION.

SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES SECCION DE EXPEDIENTES.

Neston	Quinters Roscro
NOMBRES	APELLIDOS .
GRADO SJ FUERZA ARC	FECHA NACIMITO
C.C No	Fallecido
	I % NO (X) PLANILLA:
Ligia	Rosero de Aintero
HOMBRES	APELLIDOS
COHYUGE (X) CO	OMPANERA PERMANENTE ()
FECHA NACIM/TO:	, ,,
c.c.no. 77.272.511	DE: Blavilla
SE PROGRAMA CARNET:	BI (\$)0 () PLANILLA: 803
OBSERVACIONES:	
~	
NOMBRES	APELLIDOS
HIJO/A (') C.C () T	
	EDAD:
	INVALIDO: SI () NO ()
	O () PLANILLA UENCE
	
OBSERVACIONES:	
NOMBRES	APELLIDOS
HIJO/A () C.C () T	.I () No
	EDAD:
	INVALIDO: SI () NO ()
	i
SE PROGRAMA: SI ()	The state of the s
SE PROGRAMA: SI ()	Caja de Becon
SE PROGRAMA: SI < >	GRUPO OF SEAS BILL
SE PROGRAMA: SI ()	CAJA GE RACITAL GRUPO OF THINKS BY SHAPE BOGGIA, O.C. 27 NOV 2017 La suscrita dels nare constantent en me control on modern constantent en me control on modern constantent en me

EDGARD OSORIO OSORIO ABOGADO

33

Oficio Entrado No. 0176694 Dependencia 320
Fecha Feb/05/2001 Hora 02:59PMCaja de Retiro F.F.M.?
Ent. ABOGADOS
Asu DOCUMENTOS RECONOCIMIENTO PRESTACIONES S.
Plazo 00 dias Folios 23 Empl. 970174

Señor
DIRECTOR GENERAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS ARMADAS
MINISTERIO DE DEFENSA
Ciudad

Ref: Reconocimiento de Pensión de beneficiarios a favor de la señora LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO a causa del fallecimiento del Suboficial NESTOR QUINTERO ROSERO.

EDGARD OSORIO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 73.146.870 expedida en Cartagena, portador de la Tarjeta profesional 100.970 del C. S. De la J., domiciliado en esta ciudad, con oficina ubicada en la Cartera 13A No. 28-38, oficina 231, Parque Central Bavaria, actuando en mi condición de apoderado especial de la señora LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO, identificada con cédula de ciudadanía número 22.750.251 de Cartagena, comparezco ante usted para solicitarle se sirva REASIGNAR LA PENSIÓN DE BENEFICIARIO...y en consecuencia RECONOCER y PAGAR a mi mandante, como única beneficiaria, la pensión causada por le fallecimiento de quien en vida fue su Compañero Permanente. Suboficial jefe (r) señor NESTOR QUINTERO ROSERO (q.e.p.d.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 3.677.632 expedida en Barranquilla, con base en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

HECHOS:

PRIMERO: El señor Nestor Quintero Rosero contrajo matrimonio con la señora Ligia Rosero Osorio el 9 de Diciembre de 1.956.

SEGUNDO: Los señores Nestor Quintero y Ligia Rosero se separaron de cuerpos aproximadamente en el año 1.959.

176694 5-2-01 Me Zaus son Oxide TERCERO: El señor Nestor Quintero Rosero empezó a hacer vida marital de hecho con la señora Leonor Martínez Forero a partir del mismo año, es decir, empezaron a llevar una vida de compañeros permanentes desde esa época.

CUARTO: De esa Convivencia Permanente nacieron tres hijos, cuyos nombres son Etilvia, Nestor y Edison Quintero Martínez, aunque éste último falleció a los pocos meses de nacido; y registrados como hijos de ambos.

QUINTO: La señora Leonor Martínez Forero convivió con el señor Nestor Quintero Rosero hasta el día de su fallecimiento en la casa donde habitaron desde que empezaron a vivir juntos ininterrumpidamente, ubicada en Cartagena, en el barrio Torices, Paseo Bolívar, Calle 51 No. 16A-31, Calle San José.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es procedente esta solicitud, de conformidad con los artículos 185, 188, 195 y demás concordantes del Decreto Ley 1211 de 1.990.

Observe, señor Director, el tenor literal del artículo 3°. De la parte resolutiva de la Resolución 332 del 28 de febrero de 1.992, mediante la cual se le reconoció el derecho a la pensión por fallecimiento del señor Nestor Quintero Rosero a favor de la señora Ligia Rosero Osorio: "Advertir a la beneficiaria que la pensión reconocida por medio de esta Resolución es susceptible de extinción por las causales señaladas al efecto en las disposiciones legales vigentes en cada época, quedando obligada a dar el aviso correspondiente a esta Caja dentro del término fijado por la Ley, cuando cualquiera de tales causales tenga ocurrencia. (Artículo 188 Decreto ley 1211 de 1.990)".

Así mismo le solicito leer lo que reza el artículo 188 del Decreto Ley 1221 de 1.990, norma a la remite la resolución aludida: "El cónyuge sobreviviente no tiene derecho al otorgamiento de la pensión cuando exista separación legal y definitiva de cuerpos o cuando en el momento del deceso del oficial o suboficial no hiciere vida en común con él, salvo fuerza mayor o casa fortuito, debidamente comprobados."



Teniendo en cuenta que la señora Leonor Martinez Forero cumple con los supuestos exigidos por la Ley para ser beneficiaria de la Pensión por el fallecimiento del Suboficial Nestor Quintero Rosero, de acuerdo con los fundamentos de hecho plasmados en la parte inicial de la presente solicitud; y que la señora Lígia Rosero Osorio, con su actuar, incurrió desde un principio en una de las causales consagradas en la segunda de las normas transcritas, la que se refiere al hecho de no haber convivido con el suboficial en el momento del deceso. Lo que significa que la señora Rosero Osorio le mintió a la Notaria Segunda de Cartagena al declarar bajo juramento que había convivido con el señor Quintero en el momento de su muerte, constituyendo esta conducta la comisión del delito de Falso Testimonio, de conformidad con el artículo 172 del Código Penal, y al utilizar esta declaración, es decir, este medio fraudulento indujo en error a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para obtener la Resolución mediante la cual se le reconoció y ordenó pagar la pensión de beneficiarios causada por el fallecimiento del señor Quintero Rosero, cometiendo así el delito de Fraude Procesal, consagrado en el artículo 182 del C.P.. Y más reprochable es su conducta porque ella tiene conocimiento de la convivencia de otrora que mantuvo el señor Nestor Quintero Rosero con la señora Leonor Martínez Forero, tal como se demuestra con la fotocopia simple del acta de compromiso suscrita por ella y presentado personalmente ante la Notaría Segunda de Cartagena, el 15 de Enero de 1.992.

Con base en lo anteriormente expuesto se puede concluir de manera inequivoca que mi representada tiene el derecho de ser la beneficiaria de la pensión causada por el fallecimiento de su compañero, Suboficial Nestor Quintero Rosero, y que se encuentra probada la existencia de la causal para EXTINGUIR el derecho a la señora Ligia Rosero Osorio, y de esta manera darle aplicación a la Resolución 332 del 28 de Febrero de 1.992 en su artículo 3º. De su parte resolutiva.

PRETENSIONES:

Con base en lo anteriormente expuesto, le solicito:

73

- 1. Declarar la Extinción del derecho concedido a la señora Ligia Rosero Osorio, mediante la Resolución No. 332 del 28 de febrero de 1.992, proferida por la Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas.
- 2. Y en consecuencia, se sirva Reconocer y Ordenar Pagar la Pensión de Beneficiarios causada por el fallecimiento del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO a favor de la señora LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO en su condición de Compañera Permanente Supérstite y única beneficiaria.

PRUEBAS:

Solicito tener en cuenta las siguientes pruebas:

- 1. Poder para actuar;
- 2. Certificado de Defunción del señor NESTOR QUINTERO ROSERO;
- Declaraciones Extrajuicio rendidas por los señores AMAURY LARA CABEZA, LOIDA NILVA BARCO GÓMEZ y FANNY PUELLO DE MARIMÓN, ante el Notario Tercero del Circulo de Cartagena;
- Certificado de Nacimiento de la señora ETILVIA QUINTERO MARTINEZ, mediante el cual se demuestra que es hija del Suboficial Nestor Quintero Rosero. y de Leonor Martínez Forero;
- Certificado de Nacimiento del señor NESTOR QUINTERO MARTINEZ, hijo de los señores Quintero Rosero y Martínez Forero;
- 6. Declaración Extrajuicio rendida por el señor AMAURY LARA CABEZA ante la Notaria Primera de Cartagena, el 25 de Julio de 1.991, por medio de la cual se demuestra la veracidad de lo declarado por las personas relacionadas anteriormente en este acápite, y de paso prueba la falsedad de lo afirmado por la señora Ligia Rosero Osorio ante la Notaria Segunda de la misma ciudad;
- 7. Fotocopia del Acta de Compromiso suscrita por la señora ligia Rosero Osorio, mediante la cual se comprometió a entregar a mi poderdante las mesadas pensiónales a que siempre ha tenido derecho la señora Leonor Martínez Forero.



537

NOTIFICACIONES:

La señora Leonor Martinez Forero las recibirá en la ciudad de Cartagena, en el barrio Torices, Paseo Bolívar, Calle 51 No. 16A-31, calle San José.

Ignoro la dirección del domicilio de la señora Ligia Rosero Osorio, la que seguramente estará dentro del expediente contentivo de la actuación que se desarrolló para el reconocimiento de su derecho.

El suscrito la recibiré tanto en el despacho o secretaría de la Caja, o en mi oficina, ubicada en la Carrera 13A No. 28-38, oficina 231, Parque Central Bavaria.

De disted atentamente,

EDGARD OSORIO C.C. No. 73.146.870 de Cartagena T.P. No. 100.970 del C. S. De la J.

EDGARD OSORIO OSORIO Abogado

Avda. San Martin ≢9-145, Of. 11-03 Tels (095) 6550470 - 6550471 - 6560472 Facsimil (095) 6550473 E-Mail: edgardoso@latinmail.com Cartagena - Colombio

Señores MINISTERIO DE DEFENSA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

LEONOR DEL CARMEN MARTÍNEZ FORERO, mujer mayor, identificada con cédula de ciudadanía número 22.750.251 expedida en Cartagena, domiciliada en esta ciudad, en el barrio Torices, Paseo Bolívar, Calle 51 No. 16^a-31, Calle San José, en mi condición de Compañera Permanente Supérstite del finado, señor Néstor Quintero Rosero, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 3.677.632 de Barranquilla, muy respetuosamente me permito manifestarle que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente a Doctor EDGARD OSORIO OSORIO, identificado con cédula de ciudadania número 73.146.870 expedida en Cartagena, portador de la Tarjeta Profesional 100.970 del C. S. de la J., domiciliado en esta ciudad, con oficina ubicada en Bocagrande, Cra. 2ª. No. 9-145, Edificio Nautilus Trade Center, oficina 1103, con teléfonos 6550470-6550471-6550472, fax 6550473, para que en mi nombre y representación gestione el tramite relacionado con la sustitución de la Pensión de Jubilación que recibía mi compañero Nestor Quintero Rosero (q.e.p.d.).

El doctor Osorio Osorio queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, reasumir este poder; así como para recibir documentos, sumas de dinero, conciliar, transigir, interponer los recursos legales que sean procedentes mientras cumple con este mandato; en fin para hacer todo lo que en derecho sea necesario para defender los intereses que le confio.

De ustedes atentamente,

Acepto chanterior poder

Leonas de Carmen Marting Fosers LEONOR DEL CARMEN MARTÍNEZ FORERO

C.C. No. 22.750.251 de Cartagena

EDGARD OSORIO OSORIO C.C. no. 73.146.870 de Cartagena

T.P. No. 100.970 del C. S. de la J.

TULCHICIA DE PRESENTACION PERSONAL Ante la Notaria Guarta del Circulo de Cart

MARTINCE TOR TORKED

sonoe del C

Quien se identifico con 115 Oct

15 ENE 2001

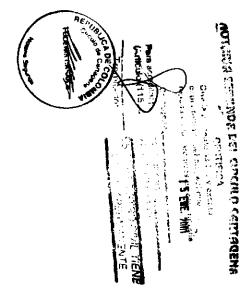
eougale arida

+ 08e8 O

Evelia R. Ayaro de Mendivil

		MINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	Forme DANE IP	
			FECHA EN QUE SIENTA ESTE REGISTI 1) Dia 2) Mes 12 JULIO	3) Aña -991
·	154 184	Cluse (notaria, alcaldia, inspección, etc.) Código	o, depto, intendencia o comiseria CARTAGENA (BOL)	
		OF OURSTERO STRUCTURE (9)	[√] onestor 	$\overline{\exists}$
<u>د</u>		No FECHA NACIMIENTO PARTE COMPLE. Jenin 10)Año (1) Mes (12)Dia (13) (14) Dapto, int.	LUGAR DE NACIMIENTO com, o país si no es Carlomble ATL BOUILIA BOUILIA	
	200	(16) Indicativo serial o folio No. (17) Oficina de registro	FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO	
			23 Identificación Close: T. L. 1 C.C. 2 C.E.	
		Femerino 2 Caşadola) 2 Otro LUGAR DE LA DEFUNCK	4 No. 3.677.632 de BOUT	LIA=
	ľ	26) Pais (25) Depto, int. comis. (26) Municipio CARTAGE	(27) linsp. policia o correg.	
	ľ	FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION 30 Dep	INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO P= HRM CER= HA=	
	から 個は BMOON	33) Nombres y apellidos del médico que certifica LILIA PALOMARES=	34) Licencia No.	
		PRESUNCION DE MUERTE 35) Juzgado que profiere la sentencia	FECHA SENTENCIA (36) Dia (37) Mes	38) Año
U		39) Documento presentado		
		Certificación médica X 1 Orden judicial 2	Autorización judicial 3	. ل
	MEDIE DE L PROPE	(40) Nombres y apellidos		
	PRESSE IA SMORE	4) Nombres y apeliidos		
	MOSOEL Barrugé	4) Nombres y apellidos	43) Identificación	
	de*OS DEL	LEONOR DEL C MARTINEZ FOREREO	y documents de identificación	Dien of
4 ,	BENCH ELANTE	46 Dirección TORICES P BOL CLL 51		NAE (
:	1410S	67) Nambres y apellidos		
	i¥. ™srad	49 Direction C.C. No. 51) Firm	de a y documento de identificación	{.
	يد _{اند}	50) Nombres y apellidos		
	II. 11150	S) Dirección S3	1 120	,
1	i	l		14

42 32 75



1



EDGARD OSORIO OSORIO Abogado

Avda. San Martín #9-145, Of. 11-03 Tels (095) 6550470 - 6550471 - 6550472 Facsimii (095) 6550473 E-Mail: edgardoso@latimail.com Cartagena - Colombia

Doctor
RICARDO BARRIOS VILLAREAL
Notario Tercero del Círculo Notarial de Cartagena
Ciudad

EDGARD OSORIO OSORIO, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.146.870 de Cartagena, Tarjeta Profesional No. 100.970 del C. S. de la J., con oficina ubicada en el barrio Bocagrande, Avenida San Martín, No. 9-145, Edificio Nautilus, Of. 11-03, Telfs. 6550470-6550471-6550472, Fax 6550473, con todo respeto comparezco ante usted para solicitarle que se sirva recibir declaraciones juradas extraproceso, a los señores Amaury Lara Cabeza, quien está domiciliado en esta ciudad, en el barrio Santa Rita, Calle 51 No. 18A-43; Loida Nilva Barco Gómez, con domicilio en esta ciudad, en el barrio Santa Rita, Los Comuneros, Segunda Etapa, Manzana F, Lote 20, y Fanny Puello de Marimón, quien está domiciliada en esta ciudad, en el barrio Santa Rita, Calle 51 No. 14-12, para que depongan al tenor del siguiente interrogatorio:

- 1. Por sus Generales de Ley.
- Si conoce o conoció a los señores NÉSTOR QUINTERO ROSERO y a LEONOR DEL CARMEN MARTÍNEZ FORERO y por qué los conoce o conoció.
- 3. Si tiene conocimiento de sus vínculos sentimentales.
- 4. Si del conocimiento que tiene de estos vínculos puede asegurar si convivieron juntos, y en caso afirmativo por cuánto tiempo; y si de esa convivencia nacieron algunos hijos, y si los conoce.
- 5. Si tiene algo más que agregar.

ı



Una vez recibido estos testimonios, solicito que me sean entregados para los fines judiciales a que están destinados.

De usted atentamente,

C.C. No. 33.146.870 de Cartagena T.P. No. T00.970 del C.S. de la J.

El anterior memorial fue presentado personalmente por su signatario, quien se identificó en legal forma.

EL NOTARIO TERCERO PRINCIPAL RICARDO BARRIOS VILLARREAL NOTARIA TERCERA

OE COLONIA de Bolling

La succession and a constant of the second an



NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA Declaración jurada extraproceso de la señora FANNY PUELLO DE MARIMÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.756.302 de Cartagena

En Cartagena, a los Diez y ocho (18) días del mes de Enero del año Dos Mil Uno (2001), compareció al despacho de la Notaría Tercera del Circulo de Cartagena, la señora FANNY PUELLO DE MARIMÓN, con el fin de rendir testimonio que le ha sido solicitado según memorial presentado personalmente por el doctor EDGARD OSORIO OSORIO. Acto seguido el suscrito Notario procede a recibirle el juramento legal de rigor, de acuerdo con lo consignado en el artículo 285 del C. de P. P., previa lectura del artículo 172 del C. P., bajo cuya gravedad y pena, y consciente de la importancia moral y legal de este acto, prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en el testimonio que va a rendir:

- 1. PREGUNTADO: Diga cuáles son sus Generales de Ley. CONTESTÓ: Me llamo como viene dicho, FANNY PUELLO DE MARIMÓN, me identifico con la cédula de ciudadanía No. 22.756.302 de Cartagena, vivo en esta ciudad, en el barrio Santa Rita, Calle 51 o San José No. 14-12, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente.
- 2. PREGUNTADO: Diga si conoce o conoció a los señores NÉSTOR QUINTERO ROSERO y a LEONOR DEL CARMEN MARTÍNEZ FORERO y por qué los conoce o conoció. CONTESTÓ: Sí los conozco. Conocí al señor Néstor en la Armada Nacional y luego conocí a la señora Leonor por ser su señora, y luego de mudarse para el barrio donde yo vivo, es decir la conocí desde el momento en que se hicieron mis vecinos, eso hace más de 32 años, más o menos.
- 3. PREGUNTADO: Diga si tiene conocimiento de sus vínculos sentimentales. CONTESTÓ: Sí tengo conocimiento. Ellos eran compañeros permanentes. Ella era su señora.





PREGUNTADO: Diga si del conocimiento que tiene de estos vínculos puede asegurar si convivieron juntos, y en caso afirmativo por cuánto tiempo; y si de esa convivencia, nacieron algunos hijos, y si los conoce. CONTESTO: Claro que si puedo asegurar que convivieron juntos desde que se mudaron al vecindario y hasta el momento del fallecimiento del señor Néstor, o sea que de esa unión de 32 años nacieron 3 hijos que se llaman Etilvia, Néstor y Edison, quien falleció siendo un bebé de aproximadamente 9 meses. Sí conozco a Etilvia y a Néstor, ella vive en Venezuela con su esposo César.

5. PREGUNTADO. Tiene algo más que agregar. CONTESTÓ: No, no tengo más que agregar.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y se firma por todos los que en ella han intervenido.

EL NOTARIO,

JCA DE COLONA NOTARIA TERCERA Cartagent

RICARDO BARRIOS VILLARREAL

LA DECLARANTE,





E COLONGIA

Bolive

°NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA Declaración jurada extraproceso de la señora LOIDA NILVA BARCO GÓMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 22.765.703 de Cartagena

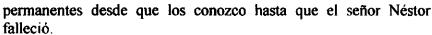
En Cartagena, a los Diez y ocho (18) días del mes de Enero del año Dos Mil Uno (2001), compareció al despacho de la Notaría Tercera del Círculo de Cartagena, la señora LOIDA NILVA BARCO GÓMEZ, con el fin de rendir testimonio que le ha sido solicitado según memorial presentado personalmente por el doctor EDGARD OSORIO OSORIO. Acto seguido el suscrito Notario procede a recibirle el juramento legal de rigor, de acuerdo con lo consignado en el artículo 285 del C. de P. P., previa lectura del artículo 172 del C. P., bajo cuya gravedad y pena, y consciente de la importancia moral y legal de este acto, prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en el testimonio que va a rendir:

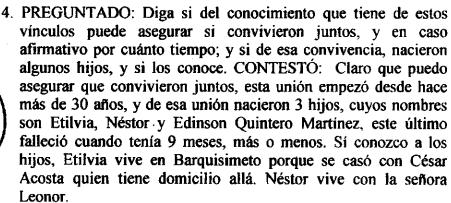
1. PREGUNTADO: Diga cuáles son sus Generales de Ley. CONTESTO: Me llamo como viene dicho, LOIDA NILVA BARCO GÓMEZ, me identifico con la cédula de ciudadanía No. 22.765.703 de Cartagena, vivo en esta ciudad, en el barrio Santa Rita, Los Comuneros, Segunda Etapa, manzana F, Lote 20, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente.

PREGUNTADO: Diga si conoce o conoció a los señores NÉSTOR QUINTERO ROSERO y a LEONOR DEL CARMEN MARTÍNEZ FORERO y por qué los conoce o conoció. CONTESTÓ: Claro que sí los conozco. Conocí al señor Néstor porque era vecino de mis padres. El falleció hace aproximadamente 9 años y conozco a la señora Leonor por la misma razón, ya que ellos han vivido juntos desde que los conozco.

3. PREGUNTADO: Diga si tiene conocimiento de sus vínculos sentimentales. CONTESTÓ: Sí. Ellos han sido compañeros

B





5. PREGUNTADO. Tiene algo más que agregar. CONTESTÓ: Sí, los señores Néstor Quintero Rosero y Leonor Martínez Forero convivieron hasta que el señor Néstor falleció, es decir, que él murió viviendo con la señora Leonor.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y se firma por todos los que en ella han intervenido.

**DE Colora de Bolica de B

IOTARIA TERCERA

Carlagens

EL NOTARIO,

RICARDO BARRIOS VILLARREAL

LA DECLARANTE,

Koch BAR GOMEZ LOIDA NILVA BARCO GÓMEZ

27 NOV 2017

cs hes cous vine have constant on a reason of the cousing of the cou

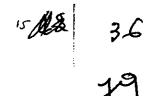
S D D D



NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA Declaración jurada extraproceso del señor AMAURY ANDRÉS LARA CABEZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.077.794 de Cartagena

En Cartagena, a los Diez y ocho (18) días del mes de Enero del año Dos Mil Uno (2001), compareció al despacho de la Notaría Tercera del Círculo de Cartagena, el señor AMAURY ANDRÉS LARA CABEZA, con el fin de rendir testimonio que le ha sido solicitado según memorial presentado personalmente por el doctor EDGARD OSORIO OSORIO. Acto seguido el suscrito Notario procede a recibirle el juramento legal de rigor, de acuerdo con lo consignado en el artículo 285 del C. de P. P., previa lectura del artículo 172 del C. P., bajo cuya gravedad y pena, y consciente de la importancia moral y legal de este acto, prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en el testimonio que va a rendir:

- PREGUNTADO: Diga cuáles son sus Generales de Ley. CONTESTÓ: Me llamo como viene dicho, AMAURY ANDRÉS LARA CABEZA, me identifico con la cédula de ciudadanía No. 73.077.794 de Cartagena, vivo en esta ciudad, en el barrio Santa Rita, Calle 51 o San José No. 18A-43, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente.
- 2. PREGUNTADO: Diga si conoce o conoció a los señores NÉSTOR QUINTERO ROSERO y a LEONOR DEL CARMEN MARTÍNEZ FORERO y por qué los conoce o conoció. CONTESTÓ: Sí los conozco porque soy compañero de estudio de su hijo Néstor Quintero Martínez. Sé que el señor Néstor Quintero Rosero falleció hace más o menos 9 años.
- 3. PREGUNTADO: Diga si tiene conocimiento de sus vínculos sentimentales. CONTESTÓ: Sí tengo conocimiento. Ellos eran compañeros permanentes. Ella era la que siempre ha vivido con él en la casa en donde ella reside en este momento.



PREGUNTADO: Diga si del conocimiento que tiene de estos vínculos puede asegurar si convivieron juntos, y en caso afirmativo por cuánto tiempo; y si de esa convivencia, nacieron algunos hijos, y si los conoce. CONTESTO: Sí puedo asegurar su convivencia. Ellos convivieron juntos desde hace más de 20 años y sí tuvieron hijos, que son Etilvia, Néstor y Edison, quien falleció siendo un bebé de aproximadamente 9 meses.

5. PREGUNTADO. Tiene algo más que agregar. CONTESTÓ: No, no tengo más que agregar.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y se firma por todos los que en ella han intervenido.

EL NOTARIO,

RICARDO BARRIOS VILLARREAL

JICA DE COLOMO

EL DECLARANTE,

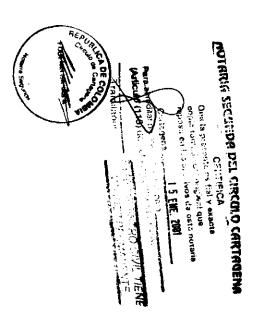
TRY ANDRÉS LARA CABEZA





- 10	MUNICIPIO					\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	
**	1	272722222222		artagena ((Boliver)	11	
	PRIMER APELLIDO	SECC		ERICA		30	
. ,	QUINTERO =====	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES			
H	MASCULINO O FEMENINO	== MARTINEZ :	#=##### <u></u>	FECHA DE DE		Coolee And	
,	Femenino	MASCULINO + F	EMENINO 🛖		Ol Septiembre	195	
31	PAIS	CODIGO DEPARTAMENTO		CODICO MUNICIPIO		200,000	
<u> </u>	Colombia	/ Boliva	r	Car	rtagena		
1	SECCION ESPECIFICA CLINICA HOSPITAL DIRECCION DE LA CASA VEREDA CORREGINIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO						
,	TOTICOS CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA; MEDICA, ACTA PANROQUIAL ETCE NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACINIENTO					HORA	
×10	Acta Parroquia						
H	APELLIDOS	11	Parro	Parroquia de La Catedral			
	MARTINEZ FORE	T.ROW	T.PONOR				
†' 	cc# 22 750 251 Cartagena		Colon	LEONOR ===== PROFESION U OFICE Colombiano Hogar		39	
	APFELLIDOS		HOMBRES				
ıτ	QUINTERO ROSE		NESTOR	\ ########	PROFESION U OFICIO	100	
Ц	<u>. </u>	2 Barranquilla	Color	abiano	Mecanico	16.4	
	oo#3 677 632	Barranquilla	FIEMA	10500			
,	Torriges (1) 51	(Sn. Jose)#16A31	MOMBRE	estor Qui	ntero Rosero		
	IDENTIFICACION CAROSTRI					2.5	
\vdash	ļ.	DOMICILIO (MUNICIPIO) DOMICILIO (MUNICIPIO) DENTIFICACIÓN DENTIFICACIÓN					
60	DOMICILIO (MUNICIPIO)	O PATA ESCO	NOMBRE			ę.	





Emo 5

Š	Messon-	While	nlew	11 - 1	
3	1386	1913	wan	Massine-	-61
5	En M Kepublica de	10ch	-Departamento de	Lund	
	Municipio de 122	sla		Secretary S. C.	
è	1 11 (0)	gimiento o vered			
-	1 - Aei	mes de //	anew.	le mil novecientos	1-
	se presentó.	el señor A	Vinter 1		<i></i>
	1	// 10	(nombre del pecter	facentist fine	yer de
5	edad, de nacionalidad	Suc a	atural de /500	rangulla	lob ada
1	en pozeta		claró: Que el día	17	icinada
7	del mes de Follo			<i>Y</i> // /	
-	the livery	de mil no	vecientos	/	odo las
		nació e	n Con per	<i> </i>	uaeu
	del municipio de	Ba .	Casa, ho	spital, tarrio, erena, corpedimient	o, etc.)
		Juzan	República de	The second	iño de
	sex Marcula and	se le ha dao	o el nombre de	llestor	
ŧ	nijo Legeline señor	1/0'n /2	111100		
İ	1.//	,	State No)	Wide Flanos de	edad
ţ	natural de 3/Gystla Re	publica da 🤇	see de	profesión de boxes	2 plille
	y la seriora Leonie	March			, —
			377 /2 d	A Zaños de edad, natu	ral de
•	Charlage you Reput	Blico de 🚅	1500 de pro	desión Accor	rian da
	abuelos paternos Carmie				meniop
				eanida Mo	zero
	y abuelos maternos Quelle	ingi)	lasting of		n
N İ.	Fueron testigos, Bernar	NOV1	home will	11-1-1	
E. 4			12 71 X	laver Tto	zam)
	En le de la cual se firma la prese	ente acta.	10		′
	El declarante Clestin & u	wero	K	10/192 14	
	-		(cédula N9)	69493 fler	7
}.		7			<u></u>
	El testigo, Juniardo (6-		129201 201	<u>-</u> - [
	El testigo,	·	(oldula NV)	7 St 10 6 / 100	
•	C	· ·	(cottula Non	<u> </u>	
·-			<u> </u>		Ľ.
		110	mille		
	(firms y selle	o del funcionario	ante outen se hace of res	latro)	
;	Para electos del articulo segundo	(2.0) de la La	1936 recon	ozco al niño a que se re	afiere I.
` 6	esta <u>Acta como hijo natural y pa</u>	ria constanti		- ACAME LONG	
		en roustancia	IIIIIQ		jj
			····		
					A
			RIA CUARTA		
		SANT	OE AFE DE BOGOTA		H
	Fo Gal comin source			130	
	Es fiel copia toma	aa aet origi	inal del Libro N	io. 176 Folio	#
		or solicitud		rago	#
	Articulo 115 Decreta	D Lev 1260	de 1970.		.11
	Delegación autoria	ada: Dec	reto 1534 do 109	9. Este registro civil	12 .
	tieferalides Bonan	ente.	4007 86 170	. Love registry (TVII	
	A CA				
		<u> </u>	. 02	FEB 2001	1
	VARIA DALTERA	LOZANO	-		
	Secretario General				
			•		1
					

81

DEULARACION CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA EN LA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

En la ciudad de Cartagena de Indias En la República de Colombia, capital del departamento de Bolívar, a los veinticios 25) dias del mes de Julio, de Mil novecientos noventa y uno (1.991), ante mi, PIEDAD ROMAN DE ROJAS, notario público Primero Principal, del circulo de Cartagena, Comparoctoron:

AMAURY ANDRES LARA CABEZA, — — de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagona, de estado civil, Casado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.077.794 de Cartagona, de profesión Tocnico Electricista, — y FANNY PUEL IO DE MARTANNI, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagona, de estado civil, Casada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.756.102 de cartagona, de profesión Hogar, y manifestaron:

1. No nos comprenden generales de ley con la soñora LEOÑOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO, quién ha pedido estas declaraciones, ni con la Señora Notaria Primera.

2. Las declaraciones contenidas en este documento, las hacemos bajo la gravedad del Juramento.

5. Estas declaraciones són para fines extraprocesales, y tienen por objeto dar fé de los siguientes hechos, que nos constan personalmente: Y DECLARARON:-

Que, conocemos personalmente, de vista, trato y comunicación, desde hace muchos años, a la señora LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORFRO, con c.c. #22.-750.251 de Cartagena, y por este hocho, sabomos y nos consta, que vivió en umión libre e hizo vida comyugal por espacio de 35 años, bajo el mismo techo, con el señor NESTOR QUINTERO ROSERO, HASTA la nora en que fallecio dicho señor, el cual ejercia el cargo de Suboficial Jefe de la Armada Nacional, y de esa umión, procreaton tres (3) hijos, de los cuales nay dos vivos, llamados ETILVIA y NESTOR QUINTERO MARTINEZ, dependia económicamente de 61, ya que ella no trabaja, ni recibe renta, ni salario, ni subsidio, ni pensión de minguna indole. Así lo dijeron y suscribieron, por ante mí y conmigo, la Notaria que doy fé. Hoy, 24 anti-

Do clarantos:

Martine 2000 Con Co. C. C. C. + 13 03+1299 Spens

RBP.

PI EDAD ROMAN DE ROJAS

La sun fina segment 2017

es ho con instances of the constance of the cons

ACTA DE COMPROMISO

Yo, LIGIA ROSERO DE QUINTERO, mayor, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 22.272.511 expedida en Barranquilla, mediante el presente escrito, manifiesto que me comprometo a entregar a la señora LEONOR MARTINEZ FORE RO, también mayor, y de esta vecindad, identificada con la Cédela de Ciuda danía No 22.750.251 expedida en Cartagena, el 50% (cincuenta por ciento) del RETROACTIVO y mesadas pensionales a que tengo derecho como esposa legitima del selor NESTOR FRANCISCO QUINTERO ROSERO, Depaionado de ABOLSURE, Tal compromiso lo celebro ya que la señora MARTINEZ FORERO, convivió por mucho tiempo con mi difunto esposo, de las cuales tiene tres hijos de esa unión.

El retroactivo y las sugesivas mensadas pensionales las entregaré a la sefiora LEONOR MARTINEZ FORERO en la ciudad de artagena, en el mismo momen to en que ABOLSURE autorize su respectivo pago.

El presente documento presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento de dicho compromiso.

La señora Leonor Martinez Forero manifiesta en el mismo escrito que acepta los términos del compromiso de la señora LIGIA ROSERO DE QUINTERO y firma mos conjuntamente.

Ligia Prosero de Quinters

LIGIA ROSERO DE QUINTERO

LEONOR MARTINEZ FORERO

DECLARANTE DEL ACTA DE COMPROMISO C.C.# 22.272.511 de Barranquilla

PERSONAL TERSONAL Mante el Notario Segundo del Círculo de Cartagena fué presentado personalmente esta

Securento por (Miller

C. de C. No.

Cortagena,

Notario Segu

C.C.# 22.750.251 de Cartagena.

I could plastace Tours.

AL CONTESTAR CITE ESTE No.0098368 Fecha Abr/16/200! Hora 03:25PM Depend. 320 Ent. ABOGADOS APL DOCUMENTOS RECONOCIMEENTO PRESTACIONES S. Folios 1 Empl. 970093 Caja de Retiro F.F.M.M.

320.-

SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE PENSION

Decior EDGAR OSORIO OSORIO Carrera 13 A No. 28 - 38, Ofc. 231Barrio Colseguros Call - Valle.

En alención a su escrito radicado en esta Caja bajo el No. 176694 del 05 de Febrero del 2001 referente al reconocimiento de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada hacional NESTOR QUINTERO ROSERO, a favor de la señora LTONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO, le informo lo siguiente

Que mediante Resolución No. 0332 del 28 de Febrero de 1092 de esta Caje, se reconocio la ponsión de beneficianos del señor Subolicial Jule (r) de la Armada Nacional NESTOR ROSERO DE QUINTERO, a favoi de la señora LIGIA ROSERO DE QUINTERO, en su condicion de esposa y única beneficiaria por las razones expuestas en la parte motiva de dicha resolución.

Oue la anterior Resolución fue notificada por Edicto destigada en dia 77 de Marzo de 1992, quedando debidamente ejecutoriada el 05 de Abril 16 (1992)

Por lo anterior dicha Resolución se encuentra en firme y no hay lugar a otro pronunciamiento de fondo por parte de esta Caja.

Atentamente.

CAPITAN DE NAVIO (R) GUILLERMO ALBERTO RINCON BASTOS SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES Copia Expediente administrativo No. 13561

KZV/

Chupo of the state 27 NOV 2017 es het copia temade constat que el preser l'eposa en et expredimento que





REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



Bogotá D. C.

30/JUL./2014 05:32 P. M. ARUIZ

ALCOHTESTAN CITE ESTE No CONSECUTIVO: 2014-56626

No. <u>211</u>

CERTIMAIL CREMIL No. 0000



Señor (a) LIGIA ROSERO DE QUINTERO Cl. 42 No. 33 - 91 BARRANQUILLA ATLANTICO

Con respecto al reajuste de la sustitución pensional con base en el IPC, me permito comunicarle que usted como beneficiario (a) del Señor SJ (R) ARMADA QUINTERO ROSERO NESTOR, vinculado a esta Entidad a 31 de diciembre de 2004 y con base en los lineamientos establecidos por la jurisprudencia del Consejo de Estado en el año 2012, podrá iniciar el siguiente procedimiento para solicitar el reajuste de su asignación de retiro con fundamento en el IPC.

- Formular el Derecho de Petición: Por escrito, dirigido a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares o al correo electrónico <u>iuridica@cremil.gov.co</u>, solicitando el reajuste de la asign**ac**ión de retiro con fundamento en el IPC, por el lapso comprendido entre los años 1997 a 2004.
- El Derecho de petición se puede instaurar a nombre propio o a través de apoderado judicial.
- Posteriormente usted recibirá una respuesta a dicha petición, donde se le indica los parámetros establecidos a fin de continuar con el trámite de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

Finalmente cabe precisar, que de haber iniciado algún trámite anterior a esta comunicación con el objeto de reajustar su asignación de retiro con fundamento en el IPC, haga caso omiso a la presente.

Reciba un cordial saludo.

Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA

Director General

Eleboro: ASD. Nayibi Reviso P.D. Pilar Gordillo 🎝

Archivo final en expedience 3677632 (B)







"Por un Servicio Justo y Oportuno". Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezamne, Plso 2 Commutador: 3537300 - Fax: 3537306 Página Web: <u>www.cramit.gov.c</u>o

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR **CENTRO AVENIDA VENEZUELA EDIFICIO NACIONAL PISO 1º** SISTEMA ORAL

SIGCMA

Apodento: Ligio Rosers'





ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 C.G.P.

EXPEDIENTE N°: 13-001-23-33-000-2016-00297-00

MEDIO DE CONTROL: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

DEMANDANTE: LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"- DE LAS

FUERZAS MILITARES"CREMIL"-LIGIA ROSERO OSORIO C.C Nº 22.272.511

MAG- PONENTE: DRA: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL: EN CARTAGENA DE INDIAS A: / 5 P Ors EL SUSCRITO CITADOR GRADO 04, JOSE DEL CARMEN BERNAL GARZON, IDENTI FICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA Nº15.019.958 DE LORICA CORDOBA, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR, NOTIFICA PERSONALMENTE A LA SEÑORA. LIGIA ROSERO OSORIO-CEDULA Nº 22.272.511 DE BARRAQUILLA ATLANTICO.

AUTO DE FECHA: DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (02-06-2017) QUE ORDENA SU VINCULACION COMO TERCERO CON INTERES EN LOS RESULTADOS DEL PROCESO,

LA NOTIFICACION PERSONAL SE SURTE POR INTERMEDIO DEL DOCTOR: LUIS ALFONSO RUIZ CARO, QUIEN SE IDENTIFICO CON SU CEDULA DE CIUDADANÍA Nº8.667.617 DE BARRANQUILLA Y EXHIBIO TARJETA PROFESIONAL Nº51723 DEL C. S. DE LA J. SE ANEXA PODER CONFERIDO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE ENTREGA COPIA DE LA PROVIDENCIA Y COPIA INTEGRA DE LA DEMANDA.

PARA MAYOR CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE:

EL NOTIFICADO

FIRMA:

NOMBRE: Luis DIEOLS

C.C. N°

EL CITADOR. DR:.JOSE BERNAL GARZON.

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 6642718

Código: FCA - 014 Versión: 01 Fecha: 16-02-2015 .



LUIS ALFONSO RUIZ CARO ABOGADO TITULADO

Señor:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

Referencia: MEDIO DE CONTROL - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: LEONOR DEL CARMEN MARTÍNEZ FORERO

Demandado: Magistrada ponente: CLAÚDIA PATRÍCIA PEÑUELA ARCE

Radicación: 13-001-23-33-000-2016-00297-00*

LIGIA ROSERO DE QUINTERO, quien es mayor de edad, de esta vecindad, portador de la cedula de residente en la Calle 42 No.33-93 de B/quilla No. 22.272.511 ciudadanía ,por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor: LUIS ALFONSO RUIZ CARO, Abogado en ejercicio, mayor de edad, de esta vecindad, portador de la T.P. No.51723 expedida por el C.S.J., e identificado con la cédula de ciudadanía No.8.667.617 expedida en Barranquilla, con oficina en la Carrera 43 No.72-18 Oficina 202 de esta ciudad, correo electrónico luisruizcaro@hotmail.com para que represente y asuma la defensa de mis derechos e intereses dentro de la ACCION DE MEDIO DE CONTROL DEL PROCESO DE LA REFERENCIA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, promovida por LEONOR DEL CARMEN MARTÍNEZ FORERO, de autos conocida en el proceso citado, contra la CAJA DE RETIRO DE LAS **FUERZAS MILITARES.**

Mi apoderado está facultado para contestar la demanda y presentar excepciones, recibir, transigir, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, interponer recursos solicitar, aportar y solicitar pruebas, tachar de falsos documentos y relevaria de costas, actuar en todas las instancias y todas aquellas facultades que tiendan al buen y fiel cumplimiento de sus deberes en la defensa de mis legítimos derechos y demás facultades establecidas en el art. 77 del C.G.P.

Sírvase Señora Magistrada, reconocería a material a material de los términos y para los efectos en mandato). que fue conferid

Atentamente.

LIGIA ROSEROT

C.C. No. 22.272.511 de B/quilla

LUIS ALFONSO RUIZ CARO

C.C. 8.667.617 de B/quilla T.P. 51723 C. S de la J

CRETARIA TRIBUNAL ADM

D: PODER PARTE DEMANDADA CON PESENTACION PERSONAL CPPA-MOC

REMITENTE: LUIS ALFONSO RUIZ CARO DESTINATARIO: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

CONSECUTIVO: 20180153380

No. FOLIOS: 1 - No. CUADERNOS: 0 RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 15/01/2018/11:46:15 AM

O2 Edificio Escolar teléfonos celular 15084726

ıilla – Colombia





Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

E

S.

D.

45

Referencia: RESPUESTA AL TRASLADO DE LA DEMANDA Y PRESENTACIÓN DE

<u>EXCEPCIONES.</u>

Radicación:13-001-23-33-000—2016-00297-00

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

<u>Demandante: LEONOR MARTINEZ FORERO.</u>

<u>Demandado: CREMIL y LIGIA ROSERO OSORIO.</u>

MAG-PONENTE DRA.: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

Sistema: ORALIDAD

LUIS ALFONSO RUIZ CARO, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. No.51.723 expedida por el C.S.J., e identificado con la cédula de ciudadanía No.8.667.617 expedida en Barranquilla, con oficina en la carrera 52 No. 75 – 91 de la ciudad de Barranquilla, correo electrónico luiruizcaro@hotmail.com tel 3489442 y cel 3005084726, dentro del término legal, actuando en calidad de apoderado judicial de LIGIA ROSERO OSORIO, quien es mayor de edad, vecina de la ciudad d Barranquilla, identificada con C.C. No. 22.272.511 expedida en Barranquilla, concurro a su despacho a efectos de presentar la contestación de la Demanda del medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho y promover las excepciones dentro de la Demanda noy proceso instaurado por LEONOR MARTINEZ FORERO, de autos conocida en este proceso contra la CAJA DE REIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL" y contra LIGIA ROSERO OSORIO con fundamento en las siguientes consideraciones facticas y jurídicas:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES.

Sobre las pretensiones invocadas en el libelo de la emanada, m pronuncia de la siguiente manera:

1. SOBRE LA DECLARATORIA DE NULIDAD DE LA RESOLUCION 332 del 28 de febrero de 1992, expedida por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la ordenó el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios con motivo del fallecimiento del suboficial de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO, a mi poderdante y esposa LIGIA ROSERO OSORIO. ME OPONGO.

Calle No. 77B -59-61 oficina 806 EDIFICIO LAS AMERICAS 2, teléfonos 3567193 - 3680114 celular 3005084726

Barranquilla - Colombia



36

Este acto administrativo goza de presunción de legalidad, fue expedido en legal forma, por autoridad competente, con las formalidades de ley. El accionante tendrá que demostrarse que el mismo vulnera la Constitución y la ley, se le otorgo y reconoció el derecho de la pensión quien lo tenía su cónyuge, quien siempre vivió con el NESTOR QUINTERO ROSERO, so0bre la nulidad del oficio 098368, que hiega el reconocimiento de pensión debe explicar y responder el otro Demandado CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, quien expidió el citado oficio.

1. SOBRE CONDENAR A MI MANDANTE EN COSTAS. ME OPONGO. No hay lugar a las mismas, dado que mi eventualmente tiene algún derecho la Demandante, no medio la voluntad de mi prohijada la negación del mismo.. Pido que se condene en costas al demandante por ser temerario en la presentación de la demanda contra mi poderdante.

2.

EN CUANTO LOS HECHOS DE LA DEMANADA ME PORONUNCIO DE LA SUIGUIENTE MANERA

SOBRE EL PRIMERA HECHO: No me consta que la señora LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO, convivio con NESTOR QUINTERO ROSERO, por el contrario fue mi mandante como cónyuge quien siempre convivio, por ello le otorgaron la pensión de jubilación como cónyuge supérstite.

SOBRE EL SEGUNDO HECHO: Este es falso No corresponde a la realidad mi mandante siempre convivió hasta su milette con su esposo, por tal motivo falta a la verdad la Demandante y tendrá que demostrar tal afirmación.

SOBRE EL TERCER HECHO: No me consta tal afirmación, tendrá que probarlo con los documentos idóneos.

SOBRE EL CUARTO HECHO: Esto no corresponde a la realidad, quien siempre vivió con mi mandante y así está probado es mi mandante y lo ratificare con los testimonio.

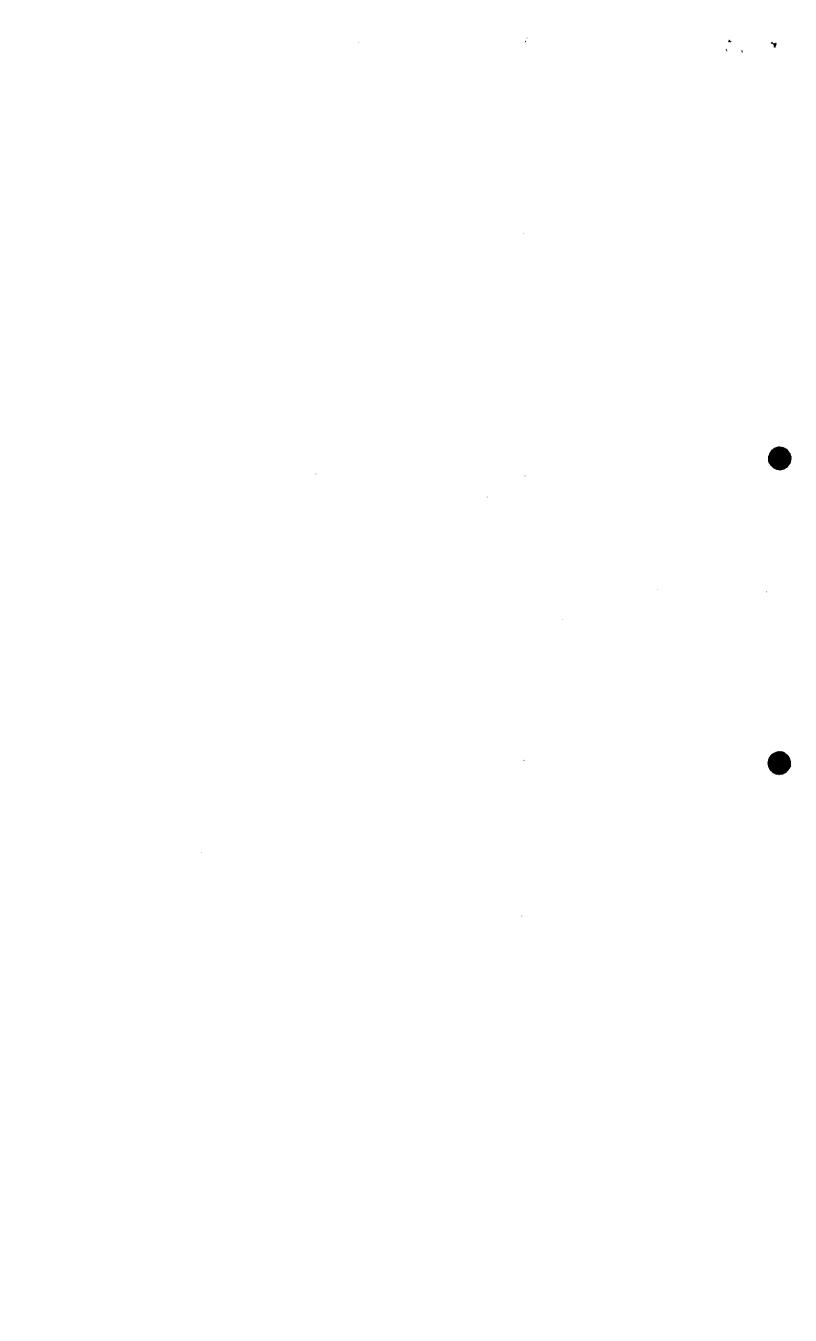
PRUEBAS

DECLARACIONES

Con el objeto de probar lo invocado en este trasalado y en las excepciones y oponerme a las pretensiones y hechos d la >Demanada, solcito a su señoria cite y haga comparecer a su

Calle No. 77B -59- 61 oficina 806 EDIFICIO LAS AMERICAS 2, teléfonos 3567193 - 3680114 celular 3005084726

Barranquilla - Colombia





despacho a las siguientes personas para que declaren sobre la convivencia de mi poderdante con el suboficial NESTOR QUINTERO FORERO, las excepciones y los hechos de la Demanda y la contestación, personas mayores de edad.

EDILBERTO MEJIA CASTELLANOS, identificado con C.C. No. 72.246.376, quien puede ser localizado en la Calle 42 No. 33-193 de la ciudad de Barranquilla, quien comparecer a la audiencia el día y hora que señale su despacho.

ELVIA CUELLO PARRA: Identificada con C.C. No. 22.456.765, quien puede ser localizado en la Calle 42 No. 33-193 de la ciudad de Barranquilla, quien comparecer a la audiencia el día y hora que señale su despacho.

LIBERIA QUINTERO ROSERO: Identificada con C.C. No. 32.640.643, quien puede ser localizado en la Calle 42 No. 33-193 de la ciudad de Barranquilla, quien comparecer a la audiencia el día y hora que señale/su despacho.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE NORMAS VIOLADAS

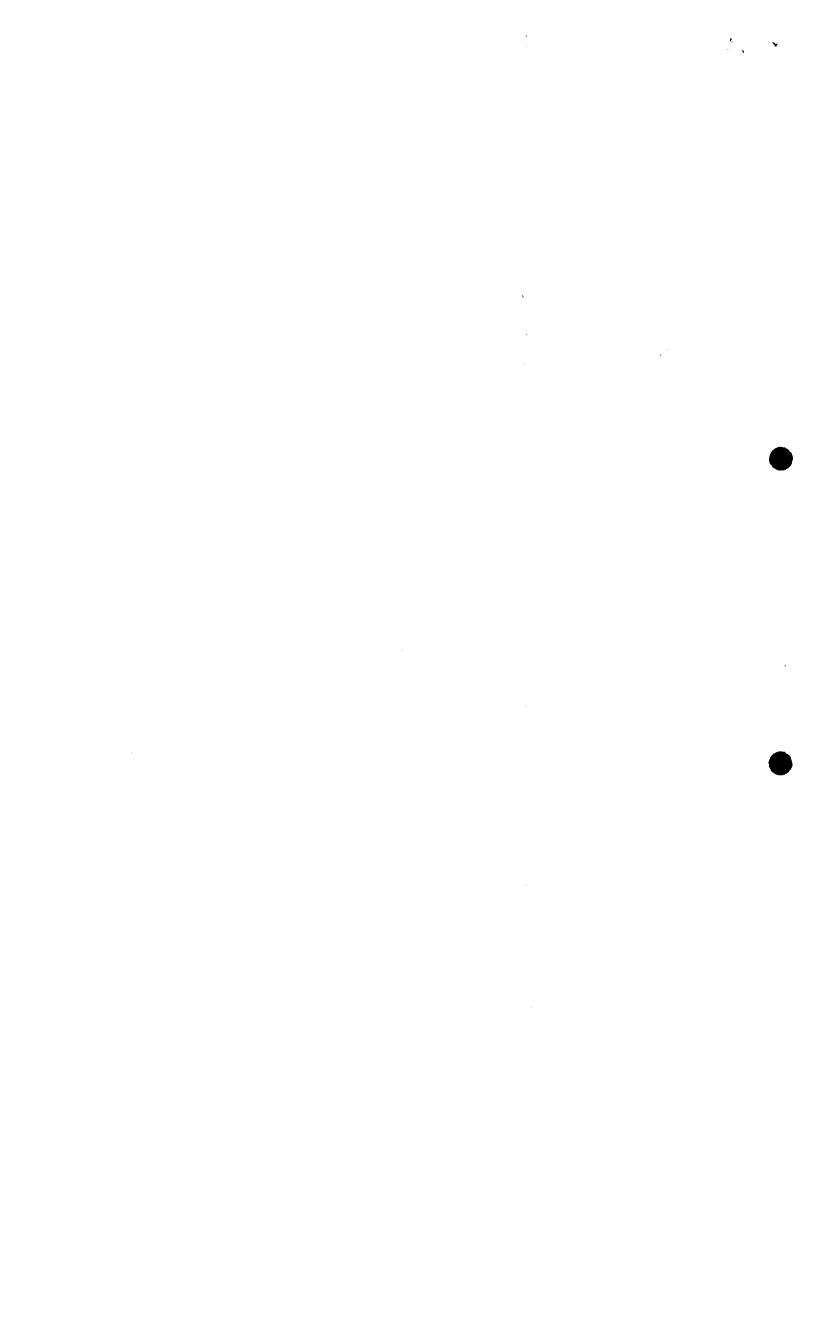
No hay, normas violadas, la pensión se La otorgaron a mi mandante por reunir los requisitos da ley, al ser la cónyuge la cual siempre y convivio, con el suboficial NESTOR QUINTERO ROSERO.

Por tal motivo no son de recibo los argumentos falaces del demandante **EXCEPCIONES DE MÉRITO**

Propongo las siguientes excepciones de mérito:

FALTA CAUSA PARA PEDIR Toda vez que la pensión le fue reconocida a su cónyuge quien de mostro por cánones legales, que era su cónyuge y que siempre convivió con él, razón por la cual se le hizo el reconocimiento de la pensión como cónyuge supérstite, por parte de la caja de retiro de las fuerzas Militares a mi poderdante.

Calle No. 77B -59- 61 oficina 806 EDIFICIO LAS AMERICAS 2, teléfonos 3567193 – 3680114 celular 3005084726 Barranquilla – Colombia 87







PRESCRIPCIÓN las mesadas pensionales prescriben cada tres años, por tal motivo existe prescripción de las mesadas y demás derechos invocados en el libelo de la demanda

Artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo

"Regla General. Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este Código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible (...)" (resaltado fuera del texto).

Mediante sentencia 0371 de diciembre 3 de 2009, la Sección Segunda - B del H. Consejo de Estado, con ponencia de la Consejera Doctora Bertha Lucía Ramírez de Páez, sobre la prescripción en materia de auxilio de cesantías, puntualizó:

"...En consecuencia, la prescripción contemplada en el artículo 151 del Código Procesal Laboral, abarca los derechos laborales, a menos que existan normas especiales que regulen términos prescriptivos, verbigracia el artículo 23 del Decreto-Ley 1045 de 1978.

Solcito a su señoría tenga como pruebas las incorporados al expediente, las cuales analizadas bajo la sana critica conducirán establecer la verdad procesal

4º. EXCEPCIÓN DE BUENA FE. Propongo esta excepción, cuya presunción ampara a mi representada contra las pretensiones del demandante las que carecen de todo soporte jurídico, de sentido y precisión.

Mi representada ha actuado de manera transparente en concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política y de las jurisprudencias de la Corte Suprema de Justicia.

Recibirán notificación el Accionante y su Apoderado, en las direcciones señaladas en el libelo de la demanda.

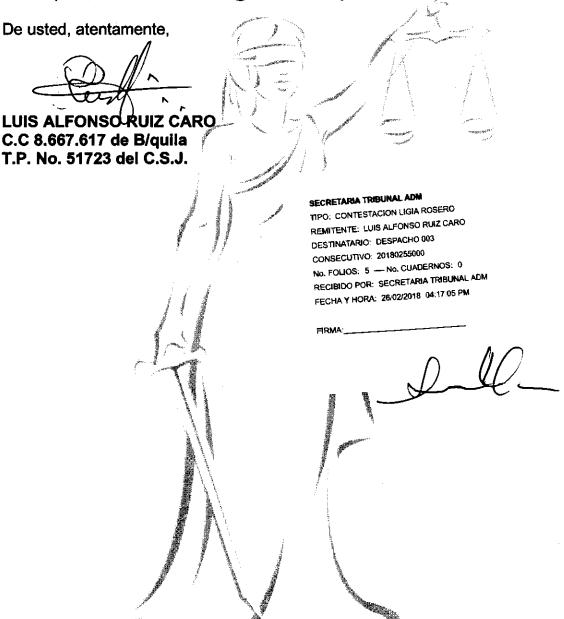
Calle No. 77B -59-61 oficina 806 EDIFICIO LAS AMERICAS 2, teléfonos 3567193 - 3680114 celular 3005084726 Barranquilla - Colombia

. . . • 1 .



Mi mandante recibirá notificaciones en la CALLE 42 No. 33-91 de la ciudad de Barranquila

Recibiré notificaciones en la carrera 43 No. 72 – 18, Of. 202, de la ciudad de barranquilla, correo: luisruizcaro@hotmail.com y los teléfonos celular 3005084726.



Caile No. 77B -59- 61 oficina 806 EDIFICIO LAS AMERICAS 2, teléfonos 3567193 - 3680114 celular 3005084726 Barranquilla - Colombia 47